

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 17 de Enero de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	%o		%o	%o	Fechas	%o				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
16-1-929	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			16-1-929	595,00	Banco de España.....	500		587,00
16-1-929	75,45	> E, de 25.000 >	75,25		16-1-929	505,00	Banco Hipotecario de España...	500		504,00
16-1-929	75,50	> D, de 12.500 >	75,25		16-1-929	430,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	432,00
16-1-929	75,60	> C, de 5.000 >	75,25		16-1-929	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
16-1-929	75,50	> B, de 2.500 >	75,25		16-1-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		237,50
16-1-929	75,75	> A, de 500 >	75,30		15-1-929	180,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-1-929	75,25	> G, de 100 >	75,30		23-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		154,00
16-1-929	75,25	> H, de 200 >	75,30		16-1-929	58,00	carera España... (Ordinarias...)	500		60,25
16-1-929	75,25				16-1-929	1.170	Unión Española de Explosivos...	100		1.215
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			16-1-929	592,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		593,50
16-1-929	87,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	87,60		12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
16-1-929	87,50	> E, de 12.000 >	87,60		5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
16-1-929	87,75	> D, de 6.000 >	88,90				OBLIGACIONES			
16-1-929	89,50	> B, de 2.000 >	89,50		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500		
16-1-929	90,25	> C, de 4.000 >	89,95		16-1-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
15-1-929	92,00	> A, de 1.000 >	90,25		16-1-929	100,95	Idem id. id.....	500	5	93,00
16-1-929	92,00	> G, de 100 >			16-1-929	113,50	Idem id. id.....	500	6	100,95
16-1-929	92,00	> H, de 200 >			16-1-929	101,90	Idem del Banco de Crédito			113,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE			16-1-929	81,75	Local.....	500	6	101,90
30-11-928	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			14-1-929	98,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
16-1-929	83,00	> D, de 12.500 >			11-12-928	89,70	F. C. M. Z. A., Va. { Serie A.	500	4 1/2	98,00
16-1-929	83,00	> C, de 5.000 >			21-12-928	83,50	Madrid a Ariza..... { > B.	500	7	
16-1-929	83,00	> B, de 2.500 >			21-4-928	78,50	Idem Norte de España..... { > C.	500	3	
16-1-929	83,00	> A, de 500 >	83,25		22-3-927	70,75	Idem Norte de España..... { 1. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-5-921	57,00	Idem Norte de España..... { 2. ^a serie.	500	3	
10-1-929	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			31-12-924	63,15	Idem Norte de España..... { 3. ^a serie.	500	3	
16-1-929	95,00	> E, de 25.000 >			28-5-925	64,00	Idem Norte de España..... { 4. ^a serie.	500	3	
16-1-929	94,90	> D, de 12.500 >	94,90				Ayuntamiento de Madrid.			
16-1-929	94,90	> C, de 5.000 >			16-1-929	100,00	Obligaciones.....	500		100,00
16-1-929	94,90	> B, de 2.500 >	95,00		11-1-929	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
16-1-929	94,90	> A, de 500 >	95,00		16-1-929	91,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-1-929	91,00	Idem id. 1918.....	500		91,50
10-1-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
15-1-929	94,00	> E, de 25.000 >					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
16-1-929	93,60	> D, de 12.500 >	93,75		4 por 100 perpetuo al contado.....	243.000				
16-1-929	93,60	> C, de 5.000 >	93,75		Idem fin corriente.....					
16-1-929	93,60	> B, de 2.500 >	93,75		Idem fin próximo.....					
16-1-929	93,60	> A, de 500 >	93,75		4 por 100 amortizable.....	2.500				
16-1-929	93,60				5 por 100 amortizable.....	131.500				
		DEUDA FERROVIARIA			Acciones del Banco de España.....	5.000				
16-1-929	101,75	Serie A.....	101,75		Idem del Banco Hipotecario.....	7.500				
16-1-929	101,35	> B.....	101,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.500				
16-1-929	101,35	> C.....			Azucarera.—Preferentes.....	10.500				
		AMORTIZABLE 5 POR 100			Idem.—Ordinarias.....	47.500				
16-1-929	101,35				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	32.500				
					Idem id. al 6 %.....	23.000				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,00 pesetas por 100 franco.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,71 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 6,125 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 18 18 Enero 1928 Anexo único.—Página 297

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Concurso para la adjudicación de las obras de afirmado del camino de servicio del nuevo canal de conducción.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de 23 de Diciembre próximo pasado, en uso de la autorización concedida por Real orden de 20 del mismo mes, esta Comisaria Regia, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección técnica, ha dispuesto la ejecución por concurso de las obras de afirmado del camino de servicio del nuevo canal de conducción, en los trozos segundo, tercero, cuarto y quinto, con arreglo al proyecto aprobado por la citada Real orden de 20 de Diciembre último.

Para los efectos de la construcción, el afirmado del camino se divide en tres secciones, con las características siguientes:

Sección B.—Trozos segundo y tercero, 7.562,13 metros, 153.581,70 pesetas.

Sección C.—Trozo cuarto, 13.072,71 metros, 247.916,26 pesetas.

Sección D.—Trozo quinto, 12.079,73 metros, 243.984,37 pesetas.

Totales: 32.714,57 metros, pesetas 645.285,33.

El proyecto, pliego de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II, todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones, que podrán referirse al grupo de los trozos segundo y tercero indivisiblemente, o al trozo cuarto, o al trozo quinto, entendiéndose que cada proposición puede comprender una, dos o tres indicadas secciones del camino, se admitirán en la Secretaría del Canal, en las horas de diez a trece, durante el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de la GACETA que inserte el anuncio, prorrogándose, si el último día fuera festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones han de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado, en cuyo sobre se consignen la sección o secciones a que se refieran, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la general de Depósitos, el depósito provisional del 1 por 100 del presupuesto de contrata arribada mencionado de la sección o secciones a que la oferta corresponda, en metálico, en títulos de la Deuda de Estado o de las autorizadas para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes, entendiéndose que el depósito del 1 por 100 de la suma de los presupuestos de los trozos de

derecho al depositante a incluir tantas proposiciones como combinaciones puede hacer con las tres secciones cada licitador.

El concurso se celebrará el día siguiente al en que termine el plazo antes citado o el inmediato laborable, de ser aquél festivo, a las doce horas, en el salón de Justas de este Canal, calle de la Lana, número 11.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá, en la forma reglamentaria, a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras de cada una de las secciones al autor o a los autores de las proposiciones que estime más convenientes, aceptándolas lisa y llana o con prescripciones, o desechándolas todas si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Comisario Regio, J. de Zaramendgui.

Modelo de proposición.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo (papel timbrado de 120 pesetas):

Excmo. Sr. Comisario Regio del Canal de Isabel II.

El que suscribe, vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, expedida en ... el día ... enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución de las obras de afirmado del camino de servicio de los trozos segundo al quinto del nuevo canal de conducción, enterado asimismo del proyecto correspondiente y de las condiciones del concurso, conforme con aquél y con éstas, se compromete (en su nombre o representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las obras del afirmado de las secciones ... (aquí se consignarán, en letra, las secciones objeto de las proposiciones) con sujeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata de (en letra) ... pesetas, que resulta de introducir en el presupuesto del referido proyecto las modificaciones cuyo detalle consta en los documentos anejos a esta proposición, autorizados por el proponente, y a terminarlos en plazo de (en letra) ... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Aprobado por Real orden de 11 de Junio de 1928 el proyecto de reparación del pavimento adecuado del tinglado número 2 y de la zona para depósito de mercancías contigua al almacén cerrado número 2, de este puerto, por presupuesto de contrata de cuarenta y ocho mil ochocientas noventa y cinco céntimos.

limos (48.814,95), y autorizada la Junta por la misma Real orden para anunciar y celebrar la subasta de estas obras, se hace saber que el acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Junta el día 23 de Febrero próximo, a las doce horas, ante miembros de la Comisión permanente, Representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y Notario, en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1911.

Los licitadores harán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de sexta clase (3,60 pesetas), conforme al modelo, presentando a la vista cédula personal y resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) en efectivo metálico o en valores del Estado a los tipos que señalen las disposiciones vigentes.

El proyecto estará expuesto en la Jefatura de Obras públicas de Murcia y Secretaría de la Junta, de nueve a doce, y las proposiciones se admitirán en las Jefaturas de Obras públicas de Murcia, Alicante y Albalá hasta el día 23 del citado mes de Febrero y hora de las trece.

Cartagena, 5 de Enero de 1928.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., y de las condiciones todas exigidas en la subasta de las obras del proyecto de reparación del pavimento adecuado del tinglado número 2 y de la zona para depósito de mercancías contigua al almacén cerrado número 2, se compromete a efectuar o ejecutar las obras, con arreglo al proyecto y condiciones aprobados y que conoce, por la cantidad ... (Aquí la cantidad, expresada en letra, por la cual se compromete a efectuar las obras, advirtiendo que no se admitirá proposición en la que no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, y supere al tipo de subasta o se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de reparación del pavimento adecuado del tinglado número 2 y de la zona para depósito de mercancías contigua al almacén cerrado número 2, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuarenta y ocho mil ochocientas noventa y cinco céntimos.

1.º El rematante quedará obliga-

do a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento establecido por Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 48.814,95 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas última-mente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el

siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista, que aceptará y cumplirá lo preceptuado por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta a concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras análo-

gas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo, cualquiera de ellas, allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurrían Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego se entenderá aplicable como supletoria la legislación general de Obras públicas y de la contratación administrativa, así como las de carácter social.

Cartagena, 5 de Enero de 1928.—
Por la Junta de Obras del puerto, el Secretario-Contador, José María Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

E—45

Aprobado con prescripciones por Real orden de 21 de Mayo de 1927 el proyecto de adquinado del último tramo del muelle de Alfonso XII de este puerto de Cartagena por su presupuesto de contrata de ciento quince mil treinta y siete pesetas sesenta céntimos (115.037,60); cumplidas las prescripciones; certificada la disponibilidad de fondos exigida por orden de la Dirección general de Obras públicas de 28 de Julio de 1927, y autorizada la Junta por Real orden de 4 de Octubre de 1928 para anunciar y celebrar la subasta de las obras de referencia, se hace saber que el acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Junta el día 28 de Febrero próximo, a las once y media horas, ante miembros de la Comisión permanente, representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y Notario, en los términos marcados por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de 1911.

Los licitadores harán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), conforme al modelo, presentando a la vista cédula personal y resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000) en efectivo metálico o en valores del Estado a los tipos que señalan las disposiciones vigentes.

El proyecto estará expuesto en el Jefatura de Obras públicas de Mur-

nia y Secretaría de la Junta, de nueve a doce; y las proposiciones se admitirán en las Jefaturas de Obras públicas de Murcia, Alicante y Albacete, hasta el día 23 del citado mes de Febrero, y hora de las trece.

Cartagena, 5 de Enero de 1929.—
El Secretario-Comandador, José M. Sanz Joven.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ... tarifa ..., expedida en ... con fecha ..., anterior del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., y de las condiciones todas exigidas en la subasta de las obras de adoquinado del último tramo del muelle de Alfonso XII, se comprometo a efectuar o a ejecutar las obras con arreglo al proyecto y condiciones aprobados, y que conoce, por la cantidad ... (Aquí la cantidad, expresada en letra, por la cual se comprometo a efectuar las obras; advirtiendo que no se admitirá proposición en la que no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supere al tipo de subasta o se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de adoquinado del último tramo del muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento quince mil treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de Murcia, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se comience a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras

ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras del puerto, con cargo al presupuesto correspondiente.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

11.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12.ª Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que

obtienen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para la aplicación de 11 de Enero de 1921.

Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán en su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1921.

Cartagena, 26 de Octubre de 1926.—
El Secretario, José María Sanz Joven. V.º B.º; el Presidente, Juan Antonio Gómez.

AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aeronáutica militar.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el 20 de Diciembre próximo pasado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Escuela de Observadores en el polígono de Acrostación (Guadalajara), por el presente se convoca a una segunda subasta, que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo, a las once en punto de la mañana, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio del Ejército (Jefatura Superior de Aeronáutica), ante el Tribunal de subasta correspondiente y con asistencia de Notario.

Para esta segunda subasta regirán las mismas condiciones y precios límites que para la primera, los que fueron publicados, así como el modelo de proposición, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, números 324 y 139, respectivamente, de fecha 19 de Noviembre último, encontrándose todos los documentos de manifiesto, para ser examinados, en las oficinas de esta Comandancia, antes indicadas, los días laborables de nueve a trece, desde aquel en que se publique este anuncio al anterior señalado para la celebración de la subasta pudiendo admitirse en esta segunda subasta la concurrencia de la producción extranjera en la forma indicada en el pliego de condiciones legales.

Madrid, 16 de Enero de 1929.—El Ingeniero Comandante, Juan Carras-cosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUENTE GENIL

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Fuente Genil.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pliego se saca a pública subasta el servicio de alumbrado público de las vías de esta villa, así como de los edificios del Ayuntamiento y establecimientos públicos, o sean Correos, Telégrafos, Cuarteles y otros análogos, con arreglo al presente pliego de condiciones.

1.ª El fluido que se contrata es el equivalente a treinta mil bujías diarias, distribuidas en las lámparas que el Ayuntamiento considere necesarias para la mayor uniformidad y eficacia del alumbrado.

2.ª A más del alumbrado ordinario, se instalarán durante los cuatro días de feria, veinticinco mil bujías durante seis horas, desde el anochecer, en los sitios que se designen, y durante los días Miércoles, Jueves y Viernes Santo, se aumentarán diez mil bujías para sustituir las lámparas que se estime necesarias de las del servicio ordinario, en los sitios que designe el Ayuntamiento, siendo el material de este servicio extraordinario de cuenta y propiedad del contratista.

3.ª Las lámparas se encenderán a la puesta del Sol y se apagarán a la salida del mismo, todos los días del año.

4.ª El precio anual que se fija es el de 27.500 pesetas, que en los diez años del contrato importan 275.000 pesetas, en el que está incluido el impuesto sobre consumo de electricidad, debiendo hacerse las proposiciones por este tipo o en baja del mismo.

5.ª La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar, sin elevación de precio, el cinco por ciento del número de bujías contratadas, en las lámparas que estime convenientes, siendo de cuenta del contratista su instalación, quedando el material de ésta de propiedad del Ayuntamiento.

6.ª El contratista se obliga a la instalación de las lámparas que el Ayuntamiento juzgue necesarias, aun cuando revase el número de bujías contratadas, pero en este caso abonará el Ayuntamiento su importe al precio que resulten las contratadas.

7.ª Perteneciendo al Municipio las instalaciones, brazos, pantallas, portalámparas, lámparas y cuantos útiles y enseres estén aplicados exclusivamente al alumbrado público, podrá utilizarlos el contratista, si bien será de su cuenta su entretenimiento y reposición, así como remediar todos los desperfectos que ocurran, siendo todos los gastos de su cuenta, excepto cuando el desperfecto fuese ocasionado intencionalmente o por fuerza mayor. También deberá cuidar con exactitud de la limpieza y conservación de todos los útiles y enseres pertenecientes a este servicio. Igualmente se obliga el contratista a renovar cada tres meses las lámparas, por ser este el tiempo calculado para que conserven sus buenas condiciones luminicas.

8.ª La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado será de cuenta del contratista, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

9.ª El contrato empezará a regir el día 1 de Febrero de 1929, y terminará a los diez años.

10.ª El contratista podrá subarrendar este servicio a parte del mismo, pero será responsable para todos los efectos de este contrato.

11.ª El contratista percibirá el importe de su contrato de los fondos municipales, por mensualidades vencidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de tres meses sus pagos tendrá derecho aquél a exigir el cinco por ciento anual por intereses de demora, y si pasados otros tres meses no hubiera recibido el pago podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado, pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el artículo 29 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

12.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a siguiente día del en que haga veinte, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

13.ª Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de nueve a trece, y en los días hábiles, y habrán de ajustarse al modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste al modelo.

14.ª Las proposiciones se harán por escrito en papel de la clase sexta, firmadas por el interesado o por su apoderado legal, y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo presentar al mismo tiempo su cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento el depósito provisional consistente en el cinco por ciento de una anualidad, o sean 1.365 pesetas.

15.ª La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será el diez por ciento del importe de una anualidad en que se le adjudique el contrato, y deberá formalizarse dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de aquél.

16.ª La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales, después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

17.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

18.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una copia de ella para la Corporación municipal, derechos de subasta, anuncios,

reintegro del expediente, impuestos de derechos reales, impuesto del alumbrado que esté a cargo del Ayuntamiento y todos los demás derivados del contrato, y los que por su incumplimiento se ocasionen.

19.ª El contratista será responsable de las faltas que se cometan cuando no fueran ocasionadas por tercero o por fuerza mayor.

20.ª Corresponderá a la Comisión permanente conocer de las faltas graves, y al Alcalde las leves, imponiéndose en uno y otro caso multas de una a cincuenta pesetas, que se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

21.ª Serán causa de rescisión del contrato en favor del Ayuntamiento: Primera. El no haberse constituido la fianza definitiva en el término de diez días, o el no reponerla en el plazo que se le fije, cuando por disminución de su valor, por haberse constituido en signos de crédito del Estado o el Municipio, o por haberse hecho efectivas en ella responsabilidades del contratista haya disminuido su valor. Segunda. El no concurrir el concesionario al otorgamiento de la correspondiente escritura.

En ambos casos la cantidad depositada quedará a beneficio del Ayuntamiento.

22.ª El rematante se somete para todos los efectos de la subasta y sus incidencias, y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales de este partido, con expresa renuncia de su fuero y domicilio, debiendo designar una persona de esta villa para toda clase de notificaciones.

23.ª El contratista contrae la obligación de prorrogar el contrato hasta que realizadas dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones eximentes de subasta y concurso a que se refiere el apartado quinto del artículo 164 del Estatuto municipal.

24.ª En el caso de que algún licitador no concurrese personalmente y si por medio de apoderado deberá presentar el poder bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta población.

25.ª La subasta tendrá lugar ante la Mesa formada por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y otro miembro de la Comisión permanente designado por ésta.

Modelo de proposición.

Don... (por sí o en representación de D....), según poder que acompaña y con cédula que también acompaña, dice: Que enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo para el servicio de alumbrado público de esta villa durante el tiempo de diez años, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se compromete a prestar mencionado servicio por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra) anuales.

Fecha y firma.

El presente pliego de condiciones

fué aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del actual, después de haber dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Puente Genil, 14 de Enero de 1929.
(ilegible).—V.º B.º, Antonio Estrada.

S—61

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE CACERES

En cumplimiento a lo acordado por la misma, se anuncia subasta para la construcción de un edificio, con destino al Instituto provincial de Higiene, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas, formado por el Arquitecto D. Francisco Calvo, que obra en la Secretaría de la expresada Junta, y por la cantidad de 249.918,91 pesetas, incluyendo en ella el importe de la redacción del proyecto y dirección de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría de la Junta, desde las nueve de la mañana a una de la tarde, y la subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, a las once, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta, o en quien delegue, Tesorero, Secretario de la misma y un Notario que autorizará el acto de apertura de pliegos, levantando la oportuna acta.

Con el pliego se acompañará la carta de pago correspondiente al 5 por 100 del importe de la contrata, o sea por 12.495,95 pesetas, cuyo 5 por 100 se elevará al 10 por el rematante, dentro de los diez días siguientes al en que sea aprobado el remate, y se ingresará en la Tesorería de la Junta a responder del cumplimiento del contrato, cuya suma le será devuelta una vez terminado el edificio, si no resultare responsabilidad contra el mismo.

El concursante podrá proponer la variación de elementos constructores en el proyecto, siempre que justifique economía, rapidez en la construcción, sin que por ello se perjudique la solidez de la misma.

Se compromete a ejecutar las obras necesarias para la total terminación del proyecto en el plazo de ocho meses y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones del mismo, con las variaciones que fueren necesario introducir, caso de modificarse los elementos constructivos; y de no verificarlo dentro del expresado plazo o prórroga que solicite y le sea concedida, abonará diariamente la cantidad de cien pesetas hasta que verifique la entrega del edificio.

De igual manera queda obligado a emplear en la obra tan sólo materiales de producción nacional.

El pago se efectuará en la forma siguiente: 182.500 pesetas al hacerse entrega del edificio; 28.000 pesetas al terminar el ejercicio de 1929, y las

39.418,91 restantes en el primer semestre de 1930.

La Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene es la encargada de aprobar definitivamente, en su día, el concurso, desechando y aceptando la proposición que crea más conveniente.

Finalmente, el contratista queda obligado al pago de inserción de los anuncios, tanto de la GACETA DE MADRID como del Boletín Oficial, honorarios del Notario, y, en general, todos los gastos que ocasione el contrato.

Cáceres, 15 de Enero de 1929.—El Gobernador Presidente, José García Crespo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones, presupuesto, Memoria y planos para la construcción de un edificio con destino a Instituto provincial de Higiene, se comprometo a ejecutar las obras, ateniéndose en un todo a las bases y condiciones establecidas, en la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—63

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Alicudia de Montegud, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 632 habitantes; vacante en 29 de Diciembre de 1928, por traslado.

Almería, 8 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Carlos Fernández Casariego.

P—S

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Badajoz, Ayuntamiento de ídem; Sección de la Práctica aneja a la Normal, para Maestro; 40.718 habitantes; vacante el 7 de Diciembre de 1928 por defunción.

Mérida, Ayuntamiento de ídem; Escuela de Sección graduada para Maestro; 15.253 habitantes; vacante el 20 de Diciembre de 1928 por jubilación.

Valle de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.147 habitantes; vacante el 14 de Diciembre de 1928 por jubilación.

Badajoz, 21 de Diciembre de 1928.

Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—1778

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Capdepera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.933 habitantes; vacante en 20 de Diciembre de 1928, por jubilación.

Ferrerías, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.609 habitantes; vacante en 28 de Diciembre de 1928, por traslado.

Palma, 2 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—44

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Las Carreras, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana; Escuela unitaria para Maestro; 9.679 habitantes; vacante en 6 de Enero de 1929, por jubilación.

Lequeitio, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.564 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1929, por traslado.

Ondárron, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.774 habitantes; vacante en 28 de Diciembre de 1928, por fallecimiento.

Las Conchas, Ayuntamiento de Santurce (O); Escuela unitaria para Maestro; 525 habitantes; vacante en 6 de Enero de 1929, por fallecimiento.

Bilbao, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada, distrito La Casilla, para Maestra; 134.165 habitantes; vacante en 18 de Diciembre de 1928, por fallecimiento.

Bilbao, 8 de Enero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan José Hernández.

P—13

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tramitándose en la Abogacía del Estado de esta provincia, contra don Pedro Gil, dueño que fué de la Fábrica del Gas, cuyo domicilio no es conocido, denuncia por defraudación del impuesto de Derechos reales, por no haber cumplido la obligación de presentar a la liquidación del referido impuesto los contratos que ha tenido con el Ayuntamiento de esta

capital y con los industriales a quienes ha suministrado gas, no empleados para usos domésticos, se le requiere por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo, del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales, para que, en el plazo de quince días, pueda personarse en el expediente, y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a 10 de Enero de 1929.—Rodrigo Fernández de Mesa.

P—70

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

DELEGACION DE FOMENTO

Negociado de Expropiaciones.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Camarasa, término de San Lorenzo de Montgay, con motivo de las obras del Pantano de San Lorenzo (embalse):

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y el 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la tercera división, expresa su conformidad:

Resultando que por Real decreto de 29 de Septiembre último, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Octubre siguiente, se estableció con carácter obligatorio la construcción del referido pantano de San Lorenzo por la S. A. Riegos y Fuerza del Ebro, como complemento indispensable de las grandes obras para la acumulación de reservas hidráulicas construídas en el río Noguera-Pallaresa por dicha Sociedad en virtud de las concesiones otorgadas a la misma para aprovechamiento industrial del citado río entre Poble de Segur y Camarasa, por Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1912, 16 de Octubre de 1913 y 27 de Junio de 1917:

Resultando que la obra del pantano de San Lorenzo figura incorporada a los planos de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Resultando que el antes citado Real decreto de 29 de Septiembre del presente año ratifica dicha incorporación al plan de obras por la utilidad general de Pantano subvencionado con los fondos que administra esta Confederación, a cargo de la cual corre la inspección técnica y administrativa de las obras:

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como Delegada de la Adminis-

tración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la cláusula tercera del Real decreto de 28 de Septiembre último declara aplicables a esta obra las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, especialmente las relativas a declaraciones de utilidad pública y aplicación de los preceptos de la ley de Expropiación forzosa, así como la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo del año actual y las disposiciones complementarias que a tal efecto se hayan dictado o dicten:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 25, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Delegar en el Ingeniero encargado de las obras para que designe el Perito que ha de representar a la Administración en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representar, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Confederación, como Delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto, por estar decretada con carácter general en el Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 9 de Enero de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo, y no habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 171, 185, 190 y 193 (los dos primeros), 197, 200, 204, 205, 209, 216 los últimos), 218, 236, 237, 238, 304 y 306 del plano y que figuran en la relación nominal, se previene a los mismos, por medio del presente edicto, para que por sí o por persona debidamente apoderada, hagan acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 9 de Enero de 1929.—El Delegado de Fomento, Lorenzo Pardo.

Relación que se cita.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que refieren los artículos 15 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Número de orden	Número del plano	PROPIETARIOS	FINCAS	
		NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDA O NOMBRE DE LA FINCA	CLASE DE CULTIVO
1	165	Antonio Guillaumet, alias Planero.....	Cobadels Bous o Bases.....	Huerta, olivos y frutales.
2	166	Pedro Borrás Cugat, alias Borrás.....	Cobadels Bous o Cami Camarasa	Idem.
3	167	Antonio Salmons Agusti, alias Cherla.....	Cobadels Bous o Cami Camarasa	Idem.
4	168	Jacinto Rufach Carrobé, alias Cinto.....	Hort	Yermo, frutales y maderables.
5	169	Antonio Rufach Rufach, alias Betó.....	Huerto-barranco	Idem.
6	170	José Curiá Curiá, alias Escolá.....	Huerto	Idem.
7	171	Herederos de Pedro Guardia Cabecerán, alias Pere del Riti.....	Idem	Huerta con frutales.
8	172	Juan Teribó Paláu y María Teribó Pedrol, alias Mirada.....	Idem	Huerta.
9	173	Sindicato Acequia de San Lorenzo.....	Huerta	Huerta con frutales.
10	174	Juan Teribó Paláu y María Teribó Pedrol, alias Mirada.....	Acequia	Huerto, molino harinero en ruinas y corral.
11	175	Pedro Cabecerán Curiá, alias Cabecerán.....	Huerta	Huerta con frutales.
12	176	Miguel Curiá Rufach, alias Caritoné.....	Idem	Huerta, frutales y cereales secano.
13	177	Jacinto Rufach Carrobé, alias Cinto.....	Idem	Cereales secano.
14	178	José Baldomá Rufach, alias Isidret.....	Cobadels Bous o Cami de Camarasa	Huerta con frutales.
15	179	Juan Salse Guardia, alias Salse.....	Huerta	Huerto cercado con frutales.
16	180	Antonia Baldomá Teixidó y Francisco Subirada Baldomá, alias Paula.....	Idem	Huerto inculto.
17	181	José Curiá Curiá, alias Escolá.....	Sot Huerto.....	Idem.
18	182	Pedro Borrás Cugat, alias Borrás.....	Huerto	Inculto, antes huerta.
19	183	Antonio Montané Sabanés, alias Querolá.....	Idem	Idem.
20	184	Juan Curiá Barri, alias Cabalé.....	Idem	Idem.
21	185	Juan Rufach Senuy, alias Jocinto.....	Sot Huerto.....	Idem.
22	186	Ursula Alecbé Mirada y Jaime Curiá Rufach, alias Camarada.....	Huerto	Idem.
23	187	José Turiella Montardit, alias Turiella.....	Idem	Idem.
24	188	Jaime Turiella Mercé, alias Jaume de Teodoro.....	Idem	Idem.
25	189	Miguel Estrada Porta, alias Cosmet.....	Idem	Idem.
26	190	Herederos de Miguel Canal Bernet, alias Fancheco.....	Idem	Idem.
27	191	Antonio Montané Sabanés, alias Querolá.....	Idem	Huerto con frutales.
28	192	Rosa Pedrol Balagué y Juan Teribó Paláu, alias Mirada.....	Idem	Idem.
29	193	Rosendo Porta Ardiaca, Mercedes Burgues Duró y Jaime Turiella Mercé. Los dos primeros, alias Torrat, y el último, alias Jaume de Teodoro.....	Idem	Huerto cercado con frutales y lavadero.
30	194	Miguel Curiá Guillaumet, alias Perot.....	Idem	Huerto cercado con frutales.
31	195	Jaime Porta Curiá, alias Rumbet.....	Idem	Cereales secano con frutales.
32	196	Francisco Rufach Gardeñes, alias Begué.....	Idem	Inculto, antes huerta.
33	197	Juan Rufach Senuy, alias Jocinto.....	Idem	Idem.
34	198	Jacinto Rufach Carrobé, alias Cinto.....	Idem	Huerto cercado con frutales.
35	199	Razón Salse Gardeñes, alias Pardal.....	Idem	Idem.
36	200	Herederos de Pablo Cabecerán Porta, alias Tonacho.....	Idem	Idem.
37	201	José Baldomá Rufach, alias Isidret.....	Bodega	Finca urbana.
38	202	Pedro Cabecerán Curiá, alias Cabecerán.....	Corral	Idem.
39	203	Mateo Curiá Baldomá, alias Matéu del Cintet.....	Casa	Idem.
40	204	Antonio Torres Maffagues, alias Pepa del Oro.....	Idem	Idem.
41	205	Herederos de Marcos Cugat Tribó, alias Marquet.....	Idem	Idem.
42	206	Antonio Rosell Belianes, alias Mitge.....	Idem	Idem.
43	207	Francisca Turiella Rives, viuda de José Sellart Reñé, alias Tonet de Cabareta.....	Idem	Idem.
44	208	Pedro Borrás Cugat, alias Borrás.....	Idem	Idem.
45	209	Francisco Clua Borrás, alias Durany.....	Idem	Idem.
46	210	Pablo Curiá Baldomá, alias Pauet del Cintet.....	Idem	Idem.
47	211	Manuel Curiá Guillaumet, alias Manuel del Perot.....	Idem	Idem.
48	212	Ramón Salse Gardeñes, alias Pardal.....	Idem	Idem.
49	213	Jaime Baldomá Clua y Leonor Clua, viuda de Francisco Baldomá, alias Pau.....	Idem	Idem.
50	214	José Baldomá Rufach, alias Isidret.....	Idem	Idem.
51	215	Jaime Baldomá Clua y Leonor Clua, viuda de Francisco Baldomá, alias Pau.....	Idem	Idem.
52	216	Rosa Sabaté Curiá, viuda de Antonio Gardeñes, y Herederos de éste, alias Llarch de Tomás.....	Solana	Idem.
53	217	Manuel Curiá Guillaumet, alias Manuel del Perot.....	Casa	Idem.
54	218	Herederos de Pablo Cabecerán Porta, alias Tonacho.....	Huerto	Huerto y olivos.
55	219	Mateo Curiá Baldomá, alias Matéu del Cintet.....	Idem	Huerto con frutales.
			Huerto Bora del Riu.....	Idem.

Número de orden	Número del plano	PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
			PARTIDA O NOMBRE DE LA FINCA	CLASE DE CULTIVO
56	220	Pedro Cabecerán Curia, alias Cabecerán.....	Formiga	Huerto cercado con frutales.
57	221	Maria Baldomá Curia y esposo Francisco Vidat Riap, alias Sisco de Pau.....	Idem	Huerto con frutales.
58	222	Rosa Sabaté Curia, viuda de Antonio Gardeñes Mirada, alias March de Tomás.....	Idem	Huerto con frutales y erial.
59	223	Jaime Pedrol Balagué, alias Jaume del Más...	Idem	Idem.
60	224	Teresa Camarasa Roma y José Porta Soldevila, alias Sant.....	Idem	Idem.
61	225	Jaime Figuera Maria, alias Jaumet.....	Idem	Idem.
62	226	Antonio Sabaté Curia, alias Marió.....	Idem	Idem.
63	227	Mercedes Mirada Onis y Jaime Baldomá Clua, alias Pau.....	Idem	Idem.
64	228	Pedro Cabecerán Curia, alias Cabecerán.....	Idem	Tierra inculta secano.
65	229	Pedro Cabecerán Curia, alias Cabecerán.....	Idem	Cereales, olivos, secano.
66	230	Rosa Pedrol Esalagué y Juan Terribó Palau, alias Mirada.....	Las Eras.....	Idem.
67	231	Cubiertas y Tejados, S. A.....	Formiga	Terreno inculto.
68	232	Mateo Curia Baldomá, alias Matéu del Cintet.....	Corral	Finca urbana.
69	233	Juan Salse Guardia, alias Salse.....	Idem	Idem.
70	234	Antonio Rosell Belianes, alias Mitgé.....	Corral y solana.....	Idem.
71	235	Ramón Salse Gardeñes, alias Pardal.....	Corral y cubierto.....	Idem.
72	236	Heredero de Miguel Estrada, alias Mrquet.....	Corral y huerto.....	Finca urbana y huerta.
73	237	Francisco Cina Borrás, alias Durany.....	Idem	Idem.
74	238	Herederos de Pablo Cabecerán Porta, alias Tonacho.....	Corral	Finca urbana.
75	239	Mateo Curia Baldomá, alias Matéu del Cintet.....	Idem	Idem.
76	240	Miguel Vilella Rubies, alias Jaumet del Cantóné.....	Codol	Huerto con olivos y viñas, cereales con olivos y viñas, secano, cabaña y era de trillar.
77	303	Cubiertas y Tejados, S. A.....		Camino-carretera.
78	304	Herederos de Miguel Canal Bernet, alias Fanchecho.....	Huerta	Inculto, antes huerto.
79	305	Jacinto Rufach Carrobé, alias Cinto.....	Idem	Idem.
80	306	Herederos de Pedro Guardia Cabecerán, alias Pere del Riti.....	Idem	Idem.
81	315	Comunal		Yermos.
82	317	Magín Plá Folguera.....	Codol, casa y patio.....	Finca urbana.

Camarasa, 13 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Antonio Rafel.

P—65

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

D. Jesús Carrasco Iglesias, Administrador de la Aduana principal de Valencia, por el presente edicto notifica a D. Vicente Seguí Tarrasó, comerciante en el ramo de mercadería y bordados, que estuvo establecido en la calle de Ribalta, número 6, esquina a Linterna, número 4, de esta ciudad, y cuyo domicilio actual se desconoce, que declarado responsable de una falta reglamentaria por Aduanas, en el expediente administrativo núm. 34/24 de la Delegación de Hacienda de esta provincia, instruido por aprehensión de géneros sujetos al requisito de marchamo; esta Administración le ha impuesto la multa de treinta pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de la misma, en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Valencia, 31 de Diciembre de 1923.
Jesús Carrasco.

P—

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALAVA

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 18 de Octubre último, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Aramaioana (Alava) y Mondragón (Guipúzcoa) a la Sociedad Acha y Compañía, de Oñate, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1928 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

—Vitoria, 28 de Noviembre de 1928.—
El Secretario, Juan Gómez.

P—54

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Por el presente se cita a D. Miguel Juan Pastor, de ignorado paradero, para que el día 22 de los corrientes, a las doce de la mañana, se persone en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de las Baleares, para responder ante la Junta administrativa de Contrabando y De-

fraudación del expediente incoado contra él por supuesta defraudación al impuesto del Alcohol.

Palma, 10 de Enero de 1928.—El Secretario de la Junta (ilegible).

P—74

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS

Habiéndose solicitado por D. Rafael López Micó y D. Bautista Montes Soler, independientemente, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia, entre Villena y Jumilla, pasando por Yecla, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a dis-

posición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que el señor López Micó ofrece prestar con un omnibus Dodge, de quince plazas, y el Sr. Montes con un Dodge, de 34 plazas, y un Chevrolet, de 16 plazas.

Madrid a 10 de Enero de 1929. — El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. P—34

Habiéndose solicitado por D. Celestino Pardo Vázquez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia, entre Villalba (Lugo) y La Coruña, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches Dodge y un De Dion Bouton.

Madrid a 7 de Enero de 1929. — El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. P—35

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito L. 48.176 de obligaciones Ferrocarril París Lyon Mediterráneo, por pesetas nominales 50.000, expedido por este Establecimiento en 26 de Abril de 1906 a favor de D. Luis García Page y Blake, usufructuario, y nudo propietarios los que resulten serlo con arreglo al testamento de doña Adela Page y Albareda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Enero de 1929. — El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—193

BANCO DE ESPAÑA

5.ºSORTEO DE LA EMISION DE 15 DE FEBRERO DE 1927 CON IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A	
56	5.501 a 600
716	71.501 a 600
756	75.501 a 600
1.614	161.301 a 400
2.754	275.301 a 400
4.064	406.301 a 400

SERIE B	
1.577	15.761 a 70
2.728	27.271 a 80
3.783	37.881 a 30
4.618	46.171 a 80
4.775	47.741 a 50
5.689	56.881 a 90
6.190	61.891 a 900
7.925	79.241 a 50
8.194	81.931 a 40
10.867	108.661 a 70
11.587	115.861 a 70
12.416	124.151 a 60
12.883	128.821 a 30
13.448	134.471 a 80
14.319	143.181 a 90
15.091	150.901 a 10
15.149	151.481 a 90
15.456	154.551 a 60
15.650	156.491 a 500
16.203	162.021 a 30

SERIE C	
275	2.741 a 50
789	7.881 a 90
2.087	20.861 a 70
2.529	25.281 a 90
2.648	26.471 a 80
4.233	42.321 a 30
4.368	43.671 a 80
4.750	47.491 a 500
5.026	50.251 a 60
6.571	65.701 a 10
7.169	71.681 a 90
7.181	71.801 a 10
9.495	94.941 a 60
11.107	111.061 a 70
11.224	112.231 a 40
12.727	127.281 a 70
14.211	142.101 a 10

SERIE D	
302	302
2.266	2.266
2.553	2.553
2.822	2.822
2.829	2.829
3.349	3.349
5.303	5.303
5.449	5.449
5.449	5.449
6.914	6.914
7.121	7.121
7.278	7.278
7.730	7.730
8.063	8.063
10.719	10.719

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

10.963	10.963
12.215	12.215
12.460	12.460
14.257	14.257

SERIE E

435	435
1.122	1.122
1.153	1.153
1.572	1.572
2.770	2.770
4.223	4.223
5.077	5.077
6.219	6.219
8.800	8.800
8.916	8.916
8.943	8.943

SERIE F

964	964
1.742	1.742
2.447	2.447
3.378	3.378
4.164	4.164
4.631	4.631

Madrid, 15 de Enero de 1929. — Por el Secretario, F. Belda. — V.º B.º, el Subgobernador, Belda.

X—187

BANCO DE ESPAÑA

Relación de depósitos de valores incurridos en abandono, y que de no ser reclamados se entregarán al Estado, según previene el Real decreto de 24 de Enero de 1928.

2.800 pesetas nominales, 4 por 100 interior, D. Francisco de San Millán Rodríguez.—16.300, ídem, doña Elisa Giménez de Alvaro.—500, ídem, don Manuel Irisarri e Irisarri.—57.000, ídem, D. Esteban Unzueta Chastellut.—2.400, ídem, doña Candelaria Ruiz de Porras y Ferrer.—7.800, ídem, D. José de Soto y Fernández.—11.400, ídem, doña Martina Chico de Guzmán.—2.200, ídem, doña Telesfora Perabales Bustamante.—3.900, ídem, D. Manuel García Pebida.—500, ídem, ídem ídem.—3.000, ídem, D. Antonio Edilla Bonachea.—3.000, ídem, doña Josefa de Souza de Linares.—2.000, ídem, doña Carolina Nieto Cuadras.—3.000, ídem, D. José Fernández Baquero.—1.000, ídem, D. Manuel García Pebida.—1.300, ídem, D. Fernando de León Huerta, Marqués de Santa Lucía.—6.500, ídem, doña Carolina Nieto Cuadras.—1.000, ídem, D. Francisco Arés González.—28.500, ídem, don Antonio de la Fuente Ruiz.—4.000, ídem, La Sociedad "El Consuelo de las Familias".—17.500, ídem, doña Juana Antonia Sánchez Lusín.—18.000, ídem, doña Matilde Posadilla Lastra, usufructuaria.—2.200, ídem, doña Carmen Remón Ramírez, como heredera usufructuaria de doña Ana María Remón Uclés.—3.500, ídem, D. Perfecto Urra Martínez.—18.500, ídem, doña Carmen Remón Ramírez, como heredera usufructuaria de doña Ana Remón Uclés.—2.000, ídem, D. Francisco Trelles Sáez.—500, ídem, doña Juana

Perea Soláin.—13.000, ídem, D. Mateo García González.—200, ídem, doña Carolina Fernández de la Vega y Arias.—7.000, ídem, doña Carolina Nieto Cuadras.—3.000, ídem, D. Macedonio Astorga Tineo.—2.000, ídem, doña Juana Antonia Sánchez Lusín.—700, ídem, doña Filomena Albalá Albalá.—1.500, ídem, doña Sofía Poupart Boigarnier.—1.000, ídem, D. Vicente Fidalgo Tato.—3.000, ídem, doña María de la Consolación Melgarejo Mena.—23.200, ídem, D. Carlos Mazarredo Echazarreta.—12.500, ídem, D. Manuel López Carballido.—1.000, ídem, doña María Pérez de Gaviria Hernández.—3.500, ídem, don José Ballesteros Ortega.—4.500, ídem, D. Manuel López Carballido.—500, ídem, doña María Rodríguez de los Ríos.—7.000, ídem, doña Petra Bellido Esteban.—3.000, ídem, doña Joaquina Moreno Biorla.—7.500, ídem, doña María Yarzúa Legaristi.—2.000, ídem, doña Josefa Vázquez López.—1.000, ídem, doña Rita Erenchun Arechaga.—1.000, ídem, doña Manuela del Prado Corcuera.—200, ídem, D. Alfredo Santoni Sambolin.—5.000, ídem, D. Francisco José Sánchez y Segovia.—7.500, 5 por 100 amortizable 1920, doña Monserrat Saris y Fernández Saavedra, viuda de Abarzuza.—4.750, acciones ferrocarriles Madrid, Zaragoza y Alicante, don Marcos Antonio Muriel.—150, billetes Deuda flotante Tesoro, D. Amado López Esquerro.—5.000, obligaciones hipotecarias Duque Osuna, D. Francisco Martí Correa.—10.500, ídem ídem, don Leoncio del Río López.—50.000, ídem ídem, D. Emilio Rodero de la Calle.—20.425, acciones ferrocarriles Langreo, D. José Montán.—7.125, ídem ídem, ídem ídem.—5.000, acciones minas de cobre de Nerva, D. Daniel de Montiano de la Cuadra.

19.000 pesetas, acciones Aguas potables de Cádiz, D. Francisco García Molinas.—30.000, ídem ídem, D. Luis Cueto Ruiz y doña Soledad de la Presilla López, indistintamente.—25.000, acciones y Manufacturas Metálicas, Xavier Lafite Charlestegny.—5.000, Azucarera de Catalunya, D. Juan de Velasco Palacios.—5.000, Banco Agrícola de España, D. Daniel Salgado Araujo.—37.500, Banco de las Baleares, don José Mollado Carreras.—72.000, Banco de Fomento y Ultramar, Conde de Vistahermosa.—5.000, Banco General de Madrid, D. Eulogio Despujols Duray.—125.000, Caja General Decuentos Marítimos, Sres. Cerrajería y Gallo.—1.000, Canal del Duero, D. Eulogio Despujols Duray.—4.500, Catalana General de Crédito, D. Manuel Benedito Paricio.—250, ídem ídem, ídem ídem.—1.250, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, Centrales Eléctricas, D. Manuel Llorente Martín.—15.000, ídem ídem, doña María de la Asunción Martín Ruiz.—1.000, ídem ídem, doña María Sanz Llorente.—500, ídem ídem, ídem ídem.—500, ídem ídem, D. Daniel Sanz Llorente.—2.500, ídem ídem, D. Jorge Llorente Martín.—500, ídem ídem, D. Ricardo Sanz Llorente.—7.865,04, Crédito Comercial, D. Domingo Echave.—23.500, ídem ídem, D. Rodrigo Soriano.—30.000, Sociedad Española de Crédito, D. Tomás Varela e Iglesia.—15.075, Crédito Fomento Banco de Madrid, D. José Más y Más.—5.000, Crédito Villa de Getzfa, D. Venancio García García.—1.000,

ídem ídem, doña Elena García Rubio.—2.000, ídem ídem, D. Fernando Astier Balboa.—5.000, ídem ídem, D. Arcadio Calderón Abril.—6.000, ídem ídem, D. Vicente Sanz Muñoz.—4.500, ídem ídem, D. Félix Álvarez Coipel.—5.000, ídem ídem, D. Ramón Preixá Montoyo.—10.000, ídem ídem, don Juan José Escanciano.—3.000, ídem ídem, D. Manuel Zapatero López.—2.500, ídem ídem, ídem ídem.—1.000, ídem ídem, D. Miguel Ferrer Jimeno.—4.000, ídem ídem, D. Francisco Perbillo Comes.—25.100, ídem ídem, D. Mariano de Astiz y Bárcena.—10.000, ídem ídem, ídem ídem.—61.500, ídem ídem, D. Luis Cubillo Muro y doña Amalia Valdés, ind.—41.000, ídem ídem, D. Antonio y Julián Monge Peinado, ind.—15.000, ídem ídem, D. Luis Cubillo Muro.—5.500, ídem ídem, D. Joaquín Llanoza Alférez.—3.000, ídem ídem, D. Francisco Arechavala Rodríguez.—5.000, ídem ídem, D. Prudencio Ortiz Conde.—2.000, Dorrieta, Productos Químicos, D. Fausto Federico Carear Julia.—6.000, Eléctrica de Sigüenza, D. Pedro Díez de Rivera y D. Francisco Figueroa.—3.200, Electricidad Burguense, D. Lorenzo Ayuso Minguera.—4.000, Electricidad de Jarama, D. Alfredo Escobar, Marqués de Valdeiglesias.—7.500, ídem ídem, D. Francisco García Molinas.—12.500, ídem ídem, D. Francisco Ballester Montenegro.—13.000, Electricidad del Pacífico, doña Teresa Montesinos Espartero.—9.000, ídem ídem, ídem ídem.—10.000, ídem ídem, D. Ángel Aladreu Guedea.—7.000, ídem ídem, D. Alvaro Manso de Zúñiga y doña Amalia Montesino.—400, Ensanche y Urbanización de Cartagena, don Guillermo M. de Madariaga.—50.000, ídem ídem, D. Juan de Velasco Palacio.—200.000, ídem ídem, D. José de Velasco Palacio.—100.000, ídem ídem, ídem ídem.—3.400, ídem ídem, ídem ídem.—1.600, ídem ídem, D. Juan de Velasco Palacio.—7.000, ídem ídem, D. José de Velasco Palacio.—10.000, Fomento del Ahorro, D. Daniel Gil y Romo.—5.000, La Garantía Agrícola, D. Carlos Simón Altuna y doña Amalia Giménez.—22.500, ídem ídem, D. Baldomero Rodiles González.

5.000 pesetas, acciones La Garantía Agrícola, D. Ángel Alonso Rodríguez.—20.000, Gas Aerógeno, doña Amalia Pacheco García.—65.000, Hidroeléctrica Franco Española, D. Vicente Hernández Anaya.—5.500, Hullera Cordobesa, D. José Botella Martínez.—42.500, La Ibérica, el Conde de Santa Olaya.—5.500, Industrial Eléctrica Barcelona, D. Pedro Díez de Rivera y doña Francisca Figueroa, Condes de Almodóvar.—5.000, Industrial Madrileña, D. Baldomero Murias y doña Carmen Laguardia.—3.000, ídem ídem, D. José Muñoz de Baena.—32.000, ídem ídem, D. Lorenzo Aguilar Cuadrado.—16.000, ídem ídem, doña María Eleuteria Cifuentes.—16.000, ídem ídem, doña María Cristina Cifuentes.—16.000, ídem ídem, doña Concepción Cifuentes.—50.000, ídem ídem, D. Antonio y D. Joaquín Cifuentes.—5.000, Industrial Española, D. Ramón Ladrón de Guevara.—50.000, ídem ídem, Compañía Industrial Española.—5.000, Ladrillos Piedra, D. Juan García y doña Aurea Gil, ind.—5.000, ídem ídem, D. Juan Navarro Reverter y doña Teresa Gomis.

15.000, Madrileña Barcelona Frio Industrial, D. José Alfredo Alvarez de Toledo.—7.500, ídem ídem, D. Carlos Gil Delgado, Marqués de Berna.—3.246.500, Matritense de Electricidad, Sociedad Española de Electricidad.—475.000, Metalúrgica de Almagrera, D. Luis Cautal y Cleve.—3.625, Minas de Otero de Herrero, D. Alvaro Manso de Zúñiga y doña Amalia Montesino.—500, ídem ídem, D. Eugenio Leiva y doña Paz Manso de Zúñiga.—150, ídem ídem, García Calamaric y Compañía.—500, ídem ídem, D. Manuel de Gumucio y Villoldo.—2.000, Minas del Saz, don Juan José García Gómez.—41.000, Minas del Valle del Campo, Compañía Anónima Minas del Valle del Campo.—5.000, Minera Cordobesa Sierra Alamillo, D. Vicente Iñiguez y doña Joaquina Cajuela, ind.—100.000, El Nacional, doña Araceli Mena Borrego.—40.200, Neveras del Guadarrama, D. Simón Saura Font.—3.650, ídem ídem, D. José de la Torre Villanueva.—5.000, Naviera del Noroeste, D. Francisco de Federico Martínez.—25.000, Obras públicas, D. Enrique del Arco Mariátegui.—10.000, ídem ídem, ídem ídem.

40.000 pesetas nominales, acciones Productor Químico del Aboño, don Pedro Saugines Balparda.—40.000, ídem ídem, D. José Saugines Balparda.—8.000, ídem ídem, doña Irene Yustín Portuondo.—3.800, ídem ídem, D. Antonio Portuondo Barceló.—25.000, acciones La Renovada, D. César Martínez Calderón.—16.000, ídem ídem, doña Sagario Pérez y D. José del Río, ind.—2.500, acciones Renta Inmobiliaria Madrileña, Renta Inmobiliaria Madrileña.—2.500, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, ídem ídem, ídem ídem.—15.000, acciones Sondeos y Alumbramientos de agua, don José del Busto García Rivero.—25.000, acciones Siderúrgica Andaluza, D. Joaquín de Pedro, Marqués de Benaméjil.—25.000, ídem ídem, D. José Bares Romero.—25.000, ídem ídem, ídem ídem.—1.000, acciones Talleres Electro Mecánicos, D. Manuel Conrotte Méndez.—137.500, acciones Tranvías de Madrid a Arganda, D. Pedro Varela López.—137.500, ídem ídem, D. Luis de Madrazo Muñiz.—2.500, ídem ídem, D. Pedro de la Puente Olea.—33.250, ídem ídem, D. Pedro de la Puente, Conde de Casa Puente.—66.750, ídem ídem, doña Joaquina de la Pezuela.—13.700, acciones Tranvía de Madrid a Colmenar, D. Pedro Ayllón Sánchez.—5.000, acciones Valenciana de Molinería, D. Federico Loygorri de la Torre.—12.500, ídem ídem, ídem ídem.—14.500, ídem ídem, ídem ídem.—7.500, acciones Vasco Madrileña, D. Carlos de Simón Altuna y doña Amalia Jiménez.—25.000, ídem ídem, D. Juan Navarro Reverter y doña Teresa Gomis.—12.500, ídem ídem, ídem ídem.—100.000, ídem ídem, D. Carlos de Simón Altuna y D. Guillermo Rolland, hijo.—49.500, acciones Vitoriana de Gas, D. Luis de Madrazo y Muñiz.—25.000, acciones Electricista Segoviana, D. Manuel Gaitero Ordóñez.—1.100, acciones La Hormiga, D. Ricardo Gómez y doña Milagre Franco.—1.000, ídem ídem, doña Trinidad Calvo Rodero.—350, ídem ídem, don Ángel Vila Gallach.—13.000, acciones

Fotográfica Española. D. Saturnino Esteban de Miguel Collantes, Conde de Esteban Collantes.—100.000, acciones
 Minera El Interior, D. Fernando Julián Romero.—500.000, acciones La Tofelar, (cupones de), D. Pedro Gerson.—10.000, acciones Madrileña Industrias Químicas, D. Manuel Brocas Gómez.—2.500, acciones Garantía Agrícola Industrial, doña Encarnación Valdés, viuda de Álvarez.—2.500, ídem ídem, D. Alfonso Álvarez Valdés.—20.000, acciones Electrica Industrial Castilla la Nueva, D. Cipriano Salvatierra Rufo.—15.000, ídem ídem, S. A. Electrica Industrial Castilla la Nueva.—34.500, ídem ídem, D. Cipriano Salvatierra Rufo.—7.500, acciones Electrica de Malagón, D. Pedro Torres Valdeperas.—15.000, acciones Española de Luz y Calor, D. Saturnino Esteban de Miguel Collantes, Conde de Esteban Collantes.—10.000, acciones Fomento del Ahorro (Barcelona), don Daniel Gil Romo.—10.000, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, acciones Franco Española de Grandes Hoteles, D. Julio Martínez Zapata.—5.000, acciones Ferrocarril de Elgóibar a San Sebastián, D. José Casado Rodríguez.—5.000, acciones Ferrocarriles Extremeños, I. Canduela y Compañía.—462.500, acciones Ferrocarril Madrid a Arganda, D. Manuel Esteban y Goizueta.—76.500, acciones Ferrocarril Madrid a San Martín de Valdeiglesias, D. Martín Bayos Cólera.—50.000, acciones Ferrocarril Puerto Santa María a Sanlúcar, D. Francisco Moragas.—25.000, ídem ídem, D. José Joaquín Figueras.—100.000, acciones Ferrocarril San Julián de Musques, D. Emilio Navarro Sánchez.—3.000, ídem ídem, D. Francisco Ledesma Alcalá.—20.000, ídem ídem, D. Luis Esteban Laredo Ledesma.—15.000, ídem ídem, D. Francisco García Molinas.—23.750, acciones Ferrocarril Zaragoza a Escatrón, D. Antonio de Ibarrola Echeguren.—639.825, ídem ídem, D. Mariano Pérez Lázaro y don Benito Pasarón.—23.750, ídem ídem, don Mariano Pérez Lázaro.—47.500, acciones Ferrocarril Metropolitano de Madrid, doña Josefina Locatelli Zamora.—35.000, ídem ídem, D. Severiano Costales Fernández.—39.000, partes fundador Electricidad Mediodía, doña Carmen Ferry, Marquesa de Perinat.—1.000, ídem ídem, D. Eugenio García Blanco.—6.500, ídem ídem, D. Juan de Aspiazú Gurrutía.—7.000, ídem ídem, D. Vicente Llorente Matos y doña Ana Matos.—2.500, ídem ídem, D. Andrés Crespo.—4.500, ídem ídem, Doña Luisa Paredes y doña Luisa Fábrega.—500, ídem ídem, D. Vicente Llorente Matos y doña Ana Matos.—500, ídem ídem, D. Benigno Vizcaino y doña María Fábregas.—15.000, ídem ídem, D. Andrés Crespo Francisco.—1.500, ídem ídem, D. Vicente Llorente Matos y doña Ana Matos.—1.000, ídem ídem, D. Manuel de Quiroga.—6.000, ídem ídem, D. Gabriel Represa López.—50.000, ídem ídem, D. Andrés Crespo Francisco.—5.500, ídem ídem, ídem ídem.—3.000, ídem ídem, ídem ídem.—7.500, ídem ídem, doña Concepción Caballero Ruiz.—14.500, ídem ídem, D. Jerónimo del Moral López.—16.500, ídem ídem, D. Andrés Crespo Francisco.—7.000, ídem ídem, ídem ídem.—1.500, ídem ídem, D. Jerónimo del Moral López.—2.000, ídem ídem, ídem ídem.—50.000, obligaciones

Coches automóviles, doña Carmen Terry, Marquesa de Perinat.—75.525, obligaciones Compañía Riegos Iberia, D. Miguel Torera e hijos.—32.200, obligaciones Industrial Madrileña, Industrial Madrileña, a disposición del Gobernador del Banco de España.—45.000, obligaciones Talleres Electro Mecánicos, doña Engracia Palacios Vicente.—21.000, ídem ídem, D. Agustín Ibañez Alonso.—2.500, obligaciones Peninsular, D. Sergio Yegros.—47.000, obligaciones Vitoriana de Gas, doña Guadalupe Rueda, viuda de Fernández de los Ríos.—95.000, obligaciones Carboníferos de Aragón, D. Juan García Gutiérrez.—14.250, ídem ídem, D. Juan Terrasas y de Lastra.—28.500, ídem ídem, D. Juan López Moreno.—3.000, obligaciones La Vasco Castellana, doña Sofía González Soría.—75.000, ídem ídem, doña María Encarnación Adell.—1.000, ídem ídem, doña María del Pilar Sauras.—2.000, ídem ídem, doña Dolores Navarro Vela.—6.000, ídem ídem, don Antonio Real Piquero.—2.500, ídem ídem, doña Paz Tabares Gómez, menor.—2.500, ídem ídem, D. Emiliano Tabares Gómez.—196.650, obligaciones Ferrocarril Noroeste de España, don Juan Francisco Díaz.—110.200, ídem ídem, ídem ídem.—76.000, ídem ídem, ídem ídem.—2.500, obligaciones Ferrocarril San Julián de Musques, doña Filomena Sánchez Alonso.—1.500, ídem ídem, ídem ídem.—20.500, ídem ídem, doña Clotilde Ledesma Alcalá.—8.500, ídem ídem, don José Pérez Soto.—9.500, ídem ídem, ídem ídem.—31.500, ídem ídem, D. E. Sáinz e hijos.—29.000, ídem ídem, doña Mariana Fernández de Córdoba, Marquesa de Baamonde.—1.000, ídem ídem, doña Luisa Thode y Escudé.—51.500, ídem ídem, D. Francisco Ledesma Alcalá.—25.500, ídem ídem, D. Valentín Gómez Gómez.—7.000, ídem ídem, D. José García Rodríguez.—8.000, ídem ídem, don Cesáreo Gómez González.—56.500, ídem ídem, doña Claudia Sánchez Enciso.—13.500, ídem ídem, doña Manuela y D. Germán Villanueva.—23.500, ídem ídem, D. Enrique Udaeta y Cárdenas, usufructuario, y nudo propietarios sus hijos.—18.000, ídem ídem, D. Arturo ídem ídem, expediente E. 50.123.—12.500, ídem ídem, D. Julián ídem ídem, ídem, expediente E. 50.123.—18.000, ídem ídem, D. Armando ídem ídem, ídem, expediente E. 50.123.—14.500, ídem ídem, doña Eufemia González Burgos.—34.500, obligaciones La Abundancia, D. Enrique Valero Quifones.—50.000, ídem ídem, ídem ídem.—950, obligaciones Ferrocarril Zaragoza a Escatrón, don Juan López Moreno.—47.500, ídem ídem, D. Mariano Pérez y B. Pasarón.—166.250, ídem ídem, ídem ídem.—5.700, títulos Ferrocarril Zaragoza a Escatrón, D. José Vidal Rico.—1.900, ídem ídem, ídem ídem.—11.400, obligaciones Ferrocarril Villena a Alcoy y Yecla, D. Santiago Aguado Sinobas, como tutor del menor Adolfo Guerrero Scarniña.
 Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Secretario general, O. Blanco Rectó.
 X—184

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos del Banco, ha acordado

que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el domingo 3 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo, y al sorteo de los señores accionistas que se han de asociar al mismo, a los efectos del artículo 37 de los Estatutos. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de una semana, a lo menos, se celebrará la segunda sesión el domingo 10 de Marzo, a la misma hora de las tres de la tarde, para la discusión de la Memoria, el balance y proposiciones presentadas y para la renovación de los Consejeros a quienes corresponda cesar, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que en 3 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquella. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco, en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada desde el 1.º de Febrero al 1.º de Marzo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se le ha indicado no tendrá derecho de asistencia ni al sorteo a que se refiere el artículo 37, ya citado, aun cuando figure en dicha lista.

Constituirán la Junta general los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia a la misma.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse sino en los casos y forma que dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta, que al recoger la correspondiente papeleta de entrada se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría del Banco, para el caso de resultar elegidos asociados en el sorteo que ha de verificarse.

Madrid, 11 de Enero de 1929.—El Secretario general, O. Blanco Rectó.
 X—187

SUOCESORES DE MATIAS LOPEZ (S. A.)

De acuerdo con los artículos 16 y 47 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas

para el día 4 del mes de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, a los fines de aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del año 1928.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Secretario general, Joaquín Cueto Martínez.

X—195

SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL ESLA"

Verificado el sorteo de las 400 obligaciones que corresponden al año 1929, han resultado extraídas las siguientes:

241/250,	251/260,	411/420,	421/430,
431/440,	731/740,	781/790,	821/830,
831/840,	881/890,	1.271/1.280,	
1.961/1.970,	1.981/1.990,	2.651/2.010,	
2.041/2.050,	2.081/2.090,	2.101/2.110,	
2.181/2.190,	2.221/2.230,	2.311/2.320,	
2.341/2.350,	2.481/2.490,	2.621/2.690,	
2.781/2.790,	2.921/2.930,	3.001/3.010,	
3.131/3.140,	3.191/3.200,	3.271/3.280,	
3.391/3.400,	3.421/3.430,	3.541/3.550,	
3.611/3.620,	3.661/3.670,	3.671/3.680,	
3.731/3.740,	3.801/3.810,	3.901/3.910,	
3.911/3.920,	3.931/3.940,		

Los tenedores de las obligaciones no concertadas pueden hacer efectivo el importe de las mismas en el Banco Urquijo, de Madrid, y Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, desde el día 16 del corriente mes.

Bilbao, 10 de Enero de 1929.—El Gerente, Joaquín Adán.

X—191

PROTECTORA MONTORENA (S. A.)

MONTORO ICÓRDOBAI

Balance cerrado en 31 de Julio de 1928.

PESETAS

ACTIVO

Caja:	
Existencia en metálico, según arqueo.....	74.916,61
Bancos:	
Baldos a nuestro favor en cuenta corriente con Bancos	94.077,49
Clientes:	
Baldos a nuestro favor por ventas a crédito... ..	7.801,25
Coloniales:	
Existencias de generos en esta Sección.....	41.036,61
Drogueria:	
Productos existentes en esta Sección.....	17.062,48
Efectos descontados:	
Efectos en cartera, vencimiento máximo noventa días fecha.....	859.098,05
Créditos:	
Baldos a nuestro favor por créditos consolidados.....	48.048,83

Mobiliario:	
Valor apreciado al existente	16.429,70
Efectos a cobrar:	
Efectos en cartera, según la plaza, al cobro.....	37.838,53
Valores particulares:	
Efectivo de dos acciones de La Fortuna, S. A....	121,20
Acciones en cartera:	
Valor de 605 acciones en cartera, de las que forman el capital social, a 100 ptas. una.....	60.500,00
	<hr/>
	751.427,61

PASIVO

Capital:	
Capital social representado por 1.000 acciones nominativas de 100 pts.	100.000,00
Reservas:	
Fondo de reserva por beneficios de años anteriores	13.154,73
Pagos pendientes:	
Varios gastos pendientes de pago, figurados en sus períodos respectivos	6.054,85
Corresponsales:	
Saldo a favor de corresponsales por sus remesas de efectos al cobro.	44.994,22
Cuentas corrientes:	
Saldo a favor de cuenta-correntistas	565.027,34
Proveedores:	
Saldos a favor de proveedores por compras de géneros	11.415,23
Pérdidas y ganancias:	
Beneficios netos en el ejercicio terminado en esta fecha.....	10.781,24
	<hr/>
	751.427,61

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme dispone el artículo 167 del Código de Comercio, autorizamos la presente copia del balance de esta Sociedad cerrado en 31 de Julio de 1928 y aprobado en Junta general de accionistas celebrada en 17 de Diciembre del mismo año.

Montoro, 5 de Enero de 1929.—Un Administrador Gerente, Llanco.—Viso bueno, el Presidente, J. Molina.

X—181

PETROLIFERA-TRANSPORTES (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a Junta general

ordinaria de señores accionistas para el día 28 del corriente mes de Enero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, bajo el orden del día siguiente:

1.º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.º Distribución de beneficios.
A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará Junta extraordinaria para tratar de la modificación parcial de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de los Estatutos sociales.

Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Consejero Secretario, Diego López Portal.

X—188

LA GERUNDENSE

EMPRESA ASEGURADORA DE RIESGOS EVENTUALES

Balance

PESETAS

ACTIVO

Caja general de Depósitos, valores depositados.....	5.098,20
Bancos, saldos deudores en efectos y efectivo.....	11.668,06
Caja, efectivo.....	263,54
Mobiliario, importe del mismo	1.871,00
	<hr/>
Total.....	21.898,80

PASIVO

Capital	15.000,00
Acreedores, saldos acreedores	2.213,00
Beneficios	4.685,74
	<hr/>
Total.....	21.898,80

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

PESETAS

DEBE

Gastos generales.....	2.712,30
Gastos de producción e imprenta	5.090,00
Gastos de Comisiones.....	2.052,91
Gastos de contribución y patente	859,26
Gastos de correo.....	490,59
Siniestros pagados.....	42.524,77
Gastos para siniestros e inspección médica.....	3.992,55
Beneficios	4.685,74
	<hr/>
Total.....	62.418,06

HABER

Primas recaudadas.....	54.058,50
Farmacias	4.605,40
Derechos pólizas.....	876,00
Intereses de c/c y depósitos	517,56
Idem inmuebles.....	2.360,60
	<hr/>
Total.....	62.418,06

Gerona, 10 de Enero de 1929.—El Director propietario, Andrés Ferrer.

X—180

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las acciones al portador de a 100 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, emitidas por la Compañía Hispano Americana de Electricidad, serie E, números del 400.001 al 600.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, a 11 de Enero de 1929.—El Sindico Presidente, Agustín Navarro. El Secretario, L. Maristany Rosés.

X—182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de declaración de herederos de D. Modesto López y Escot, que falleció en Vinarrodonna (Tarragona) el día 30 de Septiembre último, a la edad de setenta años, natural de Artieda (Zaragoza), hijo de D. Jorge y de doña Magdalena, de estado soltero, veriente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, Secretaría que fué de D. Carlos Roig, hoy vacante, se anuncia la muerte, sin testar, del nombrado D. Modesto López Escot, y que reclaman la herencia sus hermanos, doña Enrica Carmela y D. Emilio López Escot, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado dicho a reclamarlo, dentro de treinta días.

Barcelona, 11 de Enero de 1929.—El Secretario, Cándido García.

X—194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte demandante en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Félix Barbier, en nombre de don Vicente Hormaeche y Echevarría, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Bilbao, contra D. José Hormaeche y Echevarría, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 3.300 pesetas, intereses y costas, se cita y emplaza, por segunda vez, por medio de la presente, al referido demandado ausente, para que, en el término improrrogable de cinco días, a contar desde la publicación

del presente, comparezca en los autos referidos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica a 12 de Enero de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

X—190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. José Cortés Munera, contra doña Felicitas Centeno Villar, sobre pago de 7.000 pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, lo siguiente:

Un terreno, llamado Baldío de Torrecilla, en término de Esparragosa de la Serena, de superficie total de 221 hectáreas, 52 áreas y nueve centiáreas, tasado en 3.500 pesetas.

Otro terreno, al sitio Baldío de la Huerta, en el mismo término de Esparragosa de la Serena, de superficie 115 hectáreas, 91 áreas y 21 centiáreas, tasado en 3.500 pesetas.

Otro terreno, al sitio llamado Egidio, en igual término de Esparragosa de la Serena, con una superficie de 77 hectáreas, ocho áreas y 90 centiáreas, tasado en 3.550 pesetas, y

Otro terreno de secano, al sitio llamado Cañas o Toril de los Caballos, en término de Esparragosa de la Serena, con una superficie de siete hectáreas, ocho áreas y 40 centiáreas, tasado en 6.500 pesetas; cuyas demás descripciones constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo por que las fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrádegua.—El Secretario, José M. de Antonio.

X—189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario que con arreglo a la vigente ley Hipotecaria sigue don Manuel López Pérez, contra D. Vicente Alonso Pérez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta Corte y en la calle del Cardenal Cisneros, número 16 antiguo y 36 moderno, que hace esquina y vuela a Oñid, con el número 2; fachada principal a la primera de dichas calles, que es al lado Oeste, frente a la calle de Oñid, y ambas líneas lindan con la vía pública; la línea de la derecha, que mira al Sur, linda con la casa número 14 antiguo y 43 moderno de la calle del Cardenal Cisneros, propia de D. Pedro Prieto, y por el testero, o sea izquierda de la calle de Oñid, con casa número 4 de la misma calle, propia de doña Jacoba López, Consta la finca de una superficie horizontal de terreno de 71 metros cuadrados y 79 decímetros, equivalentes a 976 pies, también cuadrados. Su figura es un cuadrilátero irregular, donde están construidos sótanos, planta baja, principal, segundo, y actualmente, en vez de desván, que antes existía, dos pisos más, y álico, con azotea.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar, los licitadores, previamente, la cantidad de 11.250 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; que si la postura fuese inferior al expresado tipo de la segunda subasta, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizados por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, y, en ese caso, será admitida definitivamente la postura superior, y si transcurrieren los nueve días sin que se mejorase la postura se aprobará el remate; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Enero de 1929.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

X—192

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

175

ALMECH, Francisco; ignorándose su último domicilio; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Garzón.

176

BAYO TORRES, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 16; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Garzón.

177

BELTRAN, José; que habitó en la calle de los Derechos, número 29, Valencia, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; Rafael Gómez y José Segura, vecinos de Elda, y cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, y Antonio Cantó, que tuvo su residencia en Elda y que actualmente reside en Barcelona, ignorándose su domicilio; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, Secretaría de don Camilo Iváñez, con objeto de que presen declaración en el sumario número 366 de 1927, sobre estafa, contra Ponciano Irujo Ribes.

270

178

CASTILLA RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Remedios, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pradilla, número 3; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

179

CORVEIRA DE SIVA, Abel; hijo

de Salvador y Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle Particular de Méndez Alvaro, número 24; comparecerá el día 31 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

180

CRESPO LARA, Luisa; hija de Cirilo y Calixta, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 34; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

181

GARZON SALAZAR, Antonio; hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Linares, como oficial de Telégrafos, comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

182

GONZALEZ VALCARCEL, Eduardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 15; comparecerá el 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otros.

183

LUCAS SANTISO, Pilar de; hija de Manuel y de Lucas, domiciliada últimamente en la carretera vieja de Vicálvaro, número 2; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Garzón.

184

MARTIN, Alfonso; domiciliado últimamente en la calle de Vilches, número 1, propietario del automóvil número 24.783; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Adolfo Pérez Rufflanchas.

185

PEREZ GARCIA, Rosa; hija de Víctor y de Domingo, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 4; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal

del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Cristóbal Trinidad.

186

PEREZ RUFFLANCHAS, Adolfo; hijo de Celestino y de Purificación, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Zabala, número 24; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas.

187

SILVA FERNANDEZ, Agustín; hijo de Antonio y de Silvina, domiciliado últimamente en Madrid, calle Particular de Méndez Alvaro, número 24; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

188

TRINIDAD ORTEGA, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Latoneros, número 2, segundo; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

261

ALVAREZ VAZQUEZ, Adolfo; de treinta y siete años de edad, hijo de Claudio y de Isabel, natural de Vega del Rey (Pola de Lona), casado, minero, vecino de la Vega de Ujo; pagado por el delito de aborto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madrid

para constituirse en prisión, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

265

308

BAU BONAPLATA, Lorenzo; de veintisiete años, hijo de Lorenzo y de Carmen, natural de Barcelona, casado, periodista, con instrucción, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Borrell, número 68, primero, segunda, y Dolores Vilanova Monclús, de diez y nueve años, hija de Juan y de Dolores, natural de Barcelona, soltera, modista, con instrucción, domiciliada últimamente en dicha ciudad; procesados ambos por el delito de amancebamiento, sumario número 345 de 1926; comparecerán ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

291

266

FUENTE Y JIMENEZ, José; hijo de desconocido y de Gila, natural de Madrid, de estado casado, profesión herrero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por resistencia a Agentes de la Autoridad, sumario número 337 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

293

267

LAMBEA SEROS, Francisco; procesado por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de hacerle una notificación y practicar las demás diligencias acordadas en sumario que se le instruye con el número 4 de 1929.

310

268

LOPEZ JIMENEZ, Miguel; vecino de Monachil, domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle Barrio Villa, natural de Granada; procesado en causa por el delito de disparo, número 23 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

298

269

LUIS MARTIN, María; de cuarenta y siete años, de estado soltera, de profesión jornalera, sin instrucción y vecina de Icod, ignorándose su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Cristóbal de

la Laguna (Canarias) dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión, según está acordado en la causa número 86 de 1928, que se le sigue por corrupción de menores, previniéndole que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

300 bis

270

MILLAN DE VARGAS, Luis; hijo de Enrique y de Asunción; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión pintor, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Este, número 8, segundo, núm. 5; procesado en causa número 350 de 1928 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

292

271

REY RODRIGUEZ, Pedro; de profesión carretero, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con el fin de constituirse en prisión en causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

313

272

SEGURA TOME, Germán; natural de Sieteaguas (Palencia), de estado soltero, profesión barbero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Entenza, número 172, bajos, o carpentera Montjuich, Casita Blanca; procesado por resistencia en sumario número 729 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, Secretaría vacante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

290

273

VARELA DOPICO, Francisco; de treinta y dos años de edad, casado, fogonero, natural de Bergondas, vecino que fué de Coruña, actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre violación; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

297

274

ZARAGOZA PIQUER, Antonio, (a) "Negre" y también "Lluna"; natural y vecino de Burriana, de veinte años, hijo de Antonio y de Carmen, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de hurto en causa número 198

de 1928; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa que se le sigue, con la prevención de que si no comparece ni es presentado o habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

295

275

AGUILERA MORENO, Miguel; natural de Granada, de estado soltero, profesión mozo, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Antequera, calle Alamedas; procesado por hurto en sumario número 185 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a ser oído e ingresar en prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

325

276

BUFI COLLS, Sebastián; hijo de Sebastián y de Nieves, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 106 de 1925 sobre falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, Secretaría de don Cándido García Caamaño, para responder a los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

327

277

CARDONA NIETO, Juan, (a) "Pica"; de treinta y un años, soltero, arriero, hijo de Domingo y de María, domiciliado últimamente en La Línea, camino ancho del Zabál, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre atentado, número 89 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Marín, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

353

278

CORDERO PANAL, Juan, (a) "Antoñón"; hijo de Juan y de Elena, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto frustrado en causa número 494 de 1928; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

330

279

COLMAR BARRAL, José: Recaudador de contribuciones que fué de Lalín, natural y vecino de Anzo, domiciliado últimamente en Zamanes (Vigo), de unos treinta y cinco años de edad, alto, bien parecido, de ojos azules, que últimamente pesaba más de 110 kilos; procesado en causa por exacción ilegal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lalín, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

342

280

GOLMAR BARRAL, José: Recaudador de contribuciones que fué de Lalín, natural y vecino de Anzo, domiciliado últimamente en Zamanes (Vigo), de unos treinta y cinco años de edad, alto, bien parecido, de ojos azules, que últimamente pesaba más de 110 kilos; procesado en causa por desobediencia a los mandatos de la Autoridad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lalín, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

341

281

GOMEZ ALMODOVAR, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Aspe, cuyo último domicilio designado fué en la calle de San Pedro, número 17, de treinta y dos años de edad, soltero, barbero, a quien se instruye un juicio de faltas en Alcoy por sustracción de una sortija; procesado por robo en sumario número 84 de 1928, seguido en el Juzgado de Monóvar; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción, con el fin de ser reducido a prisión, en atención a encontrarse comprendido en el artículo 835, casos primero y tercero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

348

282

JIMENEZ DE LOS REYES, Lucas; natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Manuela, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado en Sevilla; procesado por tenencia de armas en causa número 644 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ingresar en la cárcel, apercibiéndole con ser declarado rebelde.

335

283

LOPEZ CASTELLANOS, María; de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, domiciliada últimamente en Santander y Manresa; procesada por lesiones a Ramón Ríos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, bajo

apercibimiento de ser declarada rebelde y reducida a prisión.

354

284

LLANOS MARTINEZ, Justo; hijo de Toribio y de Pilar, natural de Logroño, de estado soltero, de diez y seis años, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Logroño.

344

285

TRALLERO ORJENSANZ, Jesús; de treinta y nueve años, casado, hijo de Gregorio y de Dominica, natural de Barcelona, vecino de La Garriga, del comercio, con instrucción, sin antecedentes penales; penado en méritos de sumario número 442, rollo 4.136, de 1925 por estafas, seguido en el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo o en la prisión celular de dicha ciudad, a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Sección segunda de la Audiencia provincial por sentencia de 30 de Abril pasado, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

329

286

CASAS TIO, José; de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ramón Juan, número 4; procesado en causa número 474 de 1928, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de la misma, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

269

287

CUEVAS POSTIGO, José; hijo de Rafael y de Concepción, vecino que se dice ser de La Rinconada, en el Tejar, natural de Osuna, de estado casado, de ocupación hojalatero, de treinta y tres años de edad, con instrucción, cuyo individuo es cojo y usa muleta; procesado por la causa número 572 de 1928, por lesiones, se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, por la Secretaría de D. Joaquín Poyatos, o se constituirá en la prisión de la misma capital en el término de cinco días, apercibido que de no efectuarse será declarado rebelde.

AUDIENCIAS PROVINCIALES**SAN SEBASTIÁN**

D. Felipe García Jalón; Secretario de la Audiencia provincial de San Sebastián y del Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo de Guipúzcoa.

Certifico: Que ante dicho Tribunal se ha iniciado por el Letrado D. César Balmaseda, en nombre de la Sociedad anónima Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, domiciliada en Beasain, recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por la excelentísima Diputación provincial de Guipúzcoa el 16 de Noviembre último, por la cual se condena a la entidad dicha al pago de multa de pesetas 943.952,30, equivalente al duplo de la cantidad que se supone defraudada, con más la cuota reglamentaria normal de 471.976,15 pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, en cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, expedito la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del señor Presidente de este Tribunal; en San Sebastián a 9 de Enero de 1929.—Felipe García Jalón.—Visto bueno, el Presidente, G. Ugarte.

JO—321

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALICANTE—NORTE**

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante.

Por el presente y en sumario número 1 de 1929, sobre muerte de un hombre desconocido, catalán, mendigo, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años, vistiendo americana negra, gorra del mismo color, camisa y calzoncillos blancos, sin calcetines, alpargatas blancas, usando barba y bigote negros; que fué encontrado cadáver sobre las dos de la tarde del día 31 de Diciembre último en un solar, junto a la plaza de la Independencia, de esta capital; se instruye del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al pariente o parientes más próximos del interfecto, citándoles, como igualmente llamando a cuantas personas puedan deponer sobre la identificación del cadáver, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración.

Dado en Alicante a 6 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Avilés.

JO—286

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante.

Por el presente y en sumario número

mero 7 de 1929, sobre muerte de un individuo desconocido, de sesenta y cinco a setenta años de edad, vistiendo camisa color verde claro, blusa y pantalón negro, y se llama a cuantas personas personas puedan deponer sobre la identificación de dicho cadáver, que fué encontrado sobre las cuatro y media de la tarde de hoy, en un barranco, sito detrás del Asilo de Alienados, de esta capital, y cuya muerte, al ser encontrado, databa de unas diez horas, sobre el esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración.

Dado en Alicante a 8 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Avilés.

JO—287

ARANDA DE DUERO

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de Instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia, de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Vicente Cancho Hernando, de veintiocho años de edad, casado, pastor, hijo de Fulgencio y de Manuela, domiciliado últimamente en Gumiel del Mercado, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Burgos ha dictado auto declarándole comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, y en su virtud se le indulta totalmente de la pena que le fué impuesta en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, con el número 27 del año 1927.

Dado en Aranda de Duero a 5 de Enero de 1929.—El Secretario, Angel Alonso.—El Juez, Gerardo Baciero.

JO—288

ARCOS DE LA FRONTERA

D. José Morejón Castro, Juez de Instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Rosado Montoya, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Juan y de Concepción, de profesión del campo, natural y vecino de esta ciudad, procesado en el sumario número 103 del año 1928 por el delito de hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, la que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Cádiz en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Arcos de la Frontera, 4 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, José Morejón.

JO—289

CANJAYAR

D. Francisco Bermúdez del Río, Juez de Instrucción de Canjayar y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación la busca de un niño de tres años de edad, llamado José Martínez Bueno, hijo de Manuel Martínez Gómez y de Isabel Bueno Hernández, vecinos de Onanes, siendo las señas del niño las siguientes: de regular desarrollo, estatura proporcionada a su edad, pelo casi rubio, cara redonda, ojos melados, vistiendo pantalón blanco, babero color caqui, sin llevar prenda en la cabeza, alpargatas de orejilla color azul, medias negras y, como prenda de abrigo, un refajillo de punto de camiseta, desaparecido como a las diez y siete horas del día 30 de Diciembre último de la venta llamada de Don Antonio González Egca, situada en término de Canjayar, y, en el caso de ser habido, se comunique inmediatamente a este Juzgado, practicando las diligencias que proceda según el caso, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 1 de 1929 sobre desaparición de un niño.

Canjayar, 6 de Enero de 1928.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—294

COGOLLUDO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario número 1 del año actual sobre muerte, de Felipe Robledillo Gutiérrez, se hace saber a Isidora Robledillo Gutiérrez, hermana del interfecto, cuyo paradero se ignora, que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndola, en otro caso, de quedar instruida, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Cogolludo, 9 de Enero de 1929.—El Secretario interino, Emilio García.—El Juez de Instrucción, Francisco Pérez Amaro.

JO—296

IZNALLOZ

Por la presente se hace saber al procesado José Valverde Bedmar, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Granada por auto dictado en la ejecutoria dimanante del sumario número 33 de 1921 que por disparo de arma de fuego se siguió contra el mismo, de fecha 10 de Agosto último, ha declarado extinguida su responsabilidad.

Iznalloz, 9 de Enero de 1929.—El Secretario, José de Uribe.

JO—299

LAGUARDIA

D. Enrique Fernández García, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza a Félix Gómez López, vecino que fué de Antoñana, partido judicial de Vitoria, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio aserrador, ignorándose actualmente su domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en la causa número 37 de 1927, reproducida por extravío y seguida en este Juzgado, por el delito de robo, y de la cual aparece como denunciado el referido Félix Gómez López, apercibiéndole que de no comparecer en el término de indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Laguardia a 7 de Enero de 1928.—El Secretario, P. A. Luis Fernández.—El Juez, Enrique Fernández.

JO—300

LEON

D. César Camargo y Marín, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, mandado librar en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 165 del año 1928, sobre hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que se señalarán, sustraídos la noche del 30 de Noviembre último, de unos prados situados en las proximidades del término de San Andrés del Babanedo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Caballerías sustraídas

Un caballo, pelo negro, cola corta, con cicatriz en la nalga derecha, de arístin en la mano derecha, por debajo del menudillo, herrado de las cuatro extremidades, de seis cuartas y media de alzada, perteneciente a Olegario Ordóñez Díez.

Un macho treinteno, de seis cuartas de alzada, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, perteneciente a Pedro Pío Díez.

Un caballo, pelo castaño oscuro, de nueve años, alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, perteneciente a un tal Wenceslao, vecino de Candemuela.

Dado en León a 8 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, César Camargo y Marín.

JO—304

LINARES

D. Antonio Sempere Esteve, interino Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 6 de 1929 por robo de aves de la pertenencia de Juan de Dios Ortiz Segura, hecho ocurrido en el cortijo El Alamo, de este término, la noche del 5 al 6

del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichas aves, al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, así como los autores.

Descripción.

Unas veinte gallinas de diferentes plumas y tres gallos, dos de ellos almagados y otro negro.

Linares, 8 de Enero de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Antonio Sempere.

JO—305

LOGROÑO

D. Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Félix Bonafán Duque, domiciliado últimamente en Logroño, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Logroño, al objeto de notificarle la concesión de indulto del Real decreto de 8 de Septiembre último en la causa que se le siguió con el número 163 de 1926 sobre incendio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 8 de Enero de 1929.—El Juez, Amador Molina.—D. S. O., Jesús Meirán.

JO—306

MÉRIDA

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 2 de 1929 sobre hurto, con motivo de haber desaparecido de la dehesa Los Pontones, de este término municipal, los tres cerdos que al final se reseñan, pertenecientes a D. Gonzalo Pilar Álvarez, hecho notado el 26 del pasado Diciembre, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una cochina de tres años, negra, pelada, hierro P. A. en la paleta derecha, preñada, próxima a parir.

Otra cochina de tres años, negra pía, pelada, con el mismo hierro que la anterior, próxima a parir.

Otra de un año, negra, pelilasa.
Mérida, 8 de Enero de 1928.—El Secretario, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—307

MONTAÑECH

D. Celestino Galán Gómez, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Patricio Claudio Viadero Pedrero, domiciliado últimamente en Valde-fuentes, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tenencia de arma de fuego sin licencia.

Al propio tiempo interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, reduciéndolo a prisión y poniéndolo en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Montañeche a 17 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Celestino Galán.

JO—309

MONTORO

D. Ramón Garijo Benítez, Juez municipal y accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en la noche del 14 al 15 de Diciembre último, en un lugar existente en la sierra de este término, Pago de la Torrecilla, sitio Arroyo del Quejigar, propiedad del vecino de esta población Francisco Calero Galán, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en el sumario número 192 de 1928.

Dado en Montoro a 2 de Enero de 1929.—El Secretario, Mariano López. El Juez, Ramón Garijo.

JO—310

D. Ramón Garijo Benítez, Juez municipal y accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de un impermeable nuevo, color gris, que fué sustraído de la casa número 1 de la plaza de Isabel II, la noche del 20 al 21 de Diciembre último, propiedad del vecino de esta ciudad D. Pedro Aguilar Novillo, 5, caso de ser habido, será puesto, en unión de los autores del hecho, a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 194 del pasado año, sobre robo.

Dado en Montoro a 3 de Enero de

1929.—El Secretario, Mariano López. El Juez, Ramón Garijo.

JO—311

ORGAZ

D. Samuel Pinillos de la Torre, Juez de Instrucción, interino, de este partido.

Por el presente hago saber: Que por la Policía judicial y sus Agentes se proceda a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñarán, los que fueron robados en unión de otros ya rescatados en la noche del 24 al 25 de Diciembre último, de la fábrica de harinas San Francisco, sita en la villa de Yébenes, de este partido judicial, propiedad de doña Carmen Martín, viuda de Herreros, procediéndose así mismo a la detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 104 de 1928.

Reseña.

Tres letras de cambio, aceptadas en blanco por Carmen Martín, viuda de Herreros, y de valor siete mil quinientas a diez y siete mil quinientas pesetas cada una.

Trecientas veinticuatro pesetas setenta céntimos en metálico.

Sellos móviles por valor de cincuenta pesetas, para reintegro de facturas.

Dado en Orgaz a 8 de Enero de 1929. El Secretario, Angei Romero.—El Juez, Samuel Pinillos.

JO—312

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Avelino Fernández Villacañas y Fernández Villacañas, Juez interino de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3 del año actual, se sigue sumario por haber desaparecido a D. Luis García Ruiz, médico y vecino de Alicante, que viajaba en automóvil en la tarde del 5 de los actuales y en el punto denominado Venta derrumbada, término municipal de Puebla de Almoradiel, en la carretera general de Ocaña a Alicante, un maletín de cuero, color marrón, que contenía una pulsera de monedas de oro, de diez y veinticinco pesetas, dos de ellas Isabelinas, ocho de Carlos III, y otra de colgante; un bolso de señora, de piel color madera, con figuras a cuadros y estrías negras, conteniendo en él de veinticinco a treinta pesetas en metálico, cuatro llaves, una cadena de hilillo de oro, con un medallón marcado con las iniciales M. L. y dos fotografías en él, un collar de perlas y otro de piedras de colores; un frasco de colonia, un poco de tabaco, un tarro con sales, varios pañuelos de hilo, de señora, de colores; varias fotografías, una caja de polvos, unos lentes de señora, dos cepillos de dientes, unos juguetes de aluminio, de niños; unas tijeras de manicura, unas pinzas de plata y un sombrero de señora.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la

Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dichos objetos, procediendo a la detención de los autores en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolo todo a mi disposición.

Dado en Quintanar de la Orden a 9 de Enero de 1929.—El Juez, Avelino Fernández Villacañas.—P. S. M. (ilegible).

JO—314

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de D. Manuel Aguilar Pérez, vecino de La Victoria, sustraídas el día 24 de Diciembre último, de un corral al final de la calle Alfonso XIII, de dicha villa, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las aves.

Un gallo franciscano, con capa dorada, con cuatro puntas en la cresta; otro gallo color ceniza claro y moñón; dos gallinas franciscanas, una con barbas y otra sin ellas, viejas; tres pollitas, dos rubias y la otra ceniza oscura.

Dado en La Rambla a 8 de Enero de 1928.—El Secretario, Juan Delgado, El Juez, Benito Gálvez.

JO—301

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de D. Manuel Marina Jiménez, vecino de La Victoria, sustraídas el día 24 de Diciembre último de un corral del barrio de la Palmilla, término de dicha población, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un pavo y dos gallinas, el pavo de unos seis kilos de peso, ruano, y las gallinas una negra y otra rubia con plumas negras.

La Rambla, 8 de Enero de 1929.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—302

RIAÑO

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 113 de 1928 instruyo por hurto y tenencia ilícita de arma de fuego, por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del objeto que a continuación se reseña, sustraído del almacén de gran velocidad de la estación del ferrocarril de Cistierna el día 22 de Diciembre último, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, así como sus ilegítimos poseedores.

Señas del objeto.

Un paquete de 800 gramos de peso, correspondiente a la expedición número 11.482 de Eibar a Cistierna, conteniendo una pistola marca Star, especial para Somatén, consignado a D. Manuel Fernández, de Riaño, calibre nueve milímetros.

Riaño, 7 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Luis Rubio Escudero.—El Juez, Manuel Vázquez Tamames.

JO—315

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que habiéndose dejado sin efecto por auto de esta fecha el procesamiento decretado en causa número 24 de 1924 sobre estafa contra Manuel Olmedo Torres, quedan asimismo sin efecto las requisitorias que para la busca y captura del mismo se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz y Granada fechas 20 de Mayo, 8 de Abril y 24 de Abril de 1924, respectivamente.

San Roque, 28 de Diciembre de 1928. El Secretario, Juan López.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—316

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Santander, en el sumario instruido en este Juzgado, con el núm. 56 de 1925, por uso de armas de fuego sin licencia, contra José Facundo Pino Pascua, domiciliado últimamente en Oreña, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al dicho penado que por auto dictado por la referida Superioridad con fecha 2 de Noviembre del año último, le fueron aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre del mismo año, quedándole remitida la condena.

San Vicente de la Barquera a 8 de

Enero de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Juan García Gavito.

JO—317

UNION (LA)

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la causa número 22 de 1928, instruida en este Juzgado por el delito de hurto contra Juan Antonio Tudela Carrión, de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Josefa, casado, jornalero, natural y vecino de La Unión, hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia, con fecha 11 de Agosto de 1928 declarada firme en 21 del mismo, condenando a dicho procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, y a que indemnice al perjudicado Sebastián Díaz en la cantidad de siete pesetas y se entreguen a su dueño definitivamente las prendas recuperadas que obraban en su poder.

Que por auto de 24 de Agosto de 1928, dictado por la referida Audiencia, se acordó suspender el cumplimiento de la pena principal impuesta si no volviese a delinquir el sentenciado Juan Antonio Tudela, en el término de cuatro años.

Y por otro auto fecha 6 de Octubre último, dictado por la misma Audiencia, declaró comprendido al penado Juan Antonio Tudela Carrión en los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, quedando totalmente indultado y por lo tanto remitida su condena.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Juan Antonio Tudela, que se halla en ignorado paradero, se publica el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Unión a 5 de Enero de 1929.—El Secretario, Eduardo Vargas.—El Juez, José Martínez de Federico.

JO—303

VILLENA

En la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del partido de esta ciudad, se ha acordado en providencia de hoy, dictada en sumario número 68 de 1928, sobre robo, citar a D. Julián Berbi Navarro, de cincuenta y un años de edad, natural de Segorbe, de profesión feriante, perjudicado en la causa, y al denunciado conocido por Antonio (a) "Montiel", residente en Murcia, barrio de San Andrés, La Lonja, para que al día quinto de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Villena, 8 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—318

ALGECIRAS

D. Miguel Ángel Espinar y de Teury, Juez de instrucción del partido de Algeciras,

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de diez años, alzada 1,25 metros, raza española y lleva la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra C, número 4, con cara, hocico y extremos lavados; desaparecida del sitio Acislar, término municipal de Tarifa, en la noche del 30 de Diciembre último, propiedad de José Lozano Cazalla, y a la detención de los ilegítimos poseedores, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó con el número 4 de 1929.

Algeciras, 6 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—322

ALICANTE—SUR

D. Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente se hace saber que por haber sido detenido en Valencia el procesado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 242 del año 1926, se dejan sin efecto las requisitorias que fueron publicadas para la busca y captura del mismo en el *Boletín Oficial* de 27 de Febrero de 1927 bajo el número 681 y GACETA DE MADRID de 15 de Marzo del mismo año y bajo el número 1.759.

Alicante, 5 de Enero de 1929.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Francisco Arias.

JO—323

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Juan José Torres Barragán, el cual puede tener unos diez y nueve años, y vestía americana de tela color gris claro, pantalón de paño rayado, zapatos de color caña oscuro, gorra a cuadros, teniendo en la cara algunas pecas, de estatura regular y un poco delgado; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se tramita con el número 1 de este año, por estafa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo a 6 de Enero de 1929.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Elpidio Lozano y Escalona.

JO—324

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente se cita y llama a Dolores Durá Ferrer, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de manifestar si renuncia o no a la indemnización de quinientas seis pesetas cincuenta céntimos a que fué condenado el procesado Antonio Jiménez Sánchez, conocido por Antonio Jiménez Zamora, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 178 de 1927, por tentativa de violación.

Dado en Almodóvar del Campo a 7 de Enero de 1929.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Elpidio Lozano y Escalona.

JO—325

BARCELONA—CONCEPCION

Por el presente se hace saber a Ricardo Ferrer Combeller, querellante en el sumario instruido en este Juzgado, Secretaría de D. José María Guardiola, con el número 413 de 1921, sobre estafa, y cuyo actual domicilio se ignora, que su Procurador, D. Baldomero Sirvent, con escrito de fecha de ayer, ha renunciado a su representación que venía ostentando en tal sumario.

Barcelona, 10 de Enero de 1929.—Secretario, José María Guardiola.—El Juez (ilegible).

JO—326

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de diez años, capa parda, nube en el ojo derecho, raya cruzada, hierro Fénix, de la propiedad de Bernardino Jiménez Indarte, que fué hurtada el 27 de Diciembre pasado, de este término, sitio Mal Abrigo, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 3 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—337

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad de los que también se citan, que fueron sustraídos de la dehesa El Palomar, de este término, a noche del 28 de Diciembre pasado, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente los posean.

Reseña de los semovientes.

De Juan Pedro Valcárcel:
Burro de un año, de 1,15 metros de alzada, rufo, hierro de El Fénix.
De Rufó Cruz Romero:

Burra de seis años, castaña clara, pequeña, pata izquierda torcida.

La Carolina, 4 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—338

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de raza española, de diez años, alzada 1,35 metros, capa castaña clara, raya de mulo cruzada, hierro El Fénix, de la propiedad de D. Tomás Pérez Padilla, que le fué hurtada, en término de Vilches, la noche del 31 de Diciembre al 1 del actual, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente la posean.

La Carolina, 5 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—339

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, que fueron sustraídos, del término de Baños, el 30 de Diciembre pasado, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Reseña de los semovientes.

Mula de cinco años, capa negra, raza española, de 1,35 metros de alzada, pelos blancos en los costillares, hierro de El Fénix.

Burra negra, alzada regular, pelos blancos en los costillares, con rastra ruca.

La Carolina, 6 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—340

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 4 del corriente año, por hurto de un cerdo que después se reseña, sustraído en la noche del 1 al 2 del actual, de la finca conocida por "Dehesa Arroyo Mortero", del término municipal de Montemolín, valorado en 378 pesetas; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación procedan a la busca y recuperación de dicho cerdo, así como a la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos en caso de ser habidos en la prisión de esta

Juzgado, a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Señas del ardo.

Una cabeza de ganado de cerda, como de unas catorce arrobas de peso, colorada, y con la marca A. Z. en un círculo, y el número 1 en la paletilla izquierda.

Dado en Fuente de Cantos a 9 de Enero de 1929.—El Juez, Julio Mifsut. P. S. M., Emilio Cornago.

JO—332

GANDIA

Por la presente se ofrecen las acciones del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 del presente año, sobre muerte por atropello de Vicenta Pons Monzó, natural de Fuente Encarroz, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Miguel Pons Monzó, hermano de dicha finada, residente en Francia, el que comparecerá dentro del plazo de diez días a mostrarse parte en tal sumario.

Gandia, 28 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—333

HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez y Sánchez, de veinte años, de estado soltero, natural de Torrejoncillo (Coria), hijo de Antonio y de Alejandra, vecino de Torrejoncillo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto de dinero, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Hoyos a 10 de Enero de 1929.—El Secretario, Celedonio González.—El Juez, Enrique Moreno.

JO—334

INFANTES

D. Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de la ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de unas tijeras níqueladas, tamaño grande, un candado pequeño, diez pesetas en plata en dos piezas, otra peseta en plata y una peseta cincuenta céntimos en

calderilla, sustraídas la noche del 22 al 23 de Diciembre último del Ayuntamiento constitucional de Carrizosa; procediendo igualmente a la detención del autor o autores del hecho de autos, así como a la de sus tenedores ilegítimos si no acreditarea su legítima precedencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 143 del año próximo pasado por el delito de robo.

Dado en Infantes a 8 de Enero de 1928.—El Secretario, Manuel Marfín. El Juez, Manuel Mesa Holgado.

JO—336

LINARES

D. Ildéfonso Jurado Linares, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos a que paso a hacer mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Linares a 5 de Septiembre de 1928; el señor D. Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Salvador García García, que se representa a sí mismo y a quien dirige el Letrado D. Francisco Cobo Garzón, para ser declarado pobre para litigar sobre reclamación de daños y perjuicios por cantidad no inferior a veinte mil pesetas con los socios liquidadores de la razón social civil minera, ya disuelta, “Socorro y Prueba”, no personados en el juicio y sólo tramitado con la intervención del Abogado del Estado,

Fallo que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda incidental promovida por el vecino de esta ciudad Salvador García y García, debo declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal para poder litigar en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios por cantidad no inferior a veinte mil pesetas con los liquidadores de la extinguida Sociedad minera “Socorro y Prueba”, pues todo ello, sin perjuicio de la revisión o revocación que prevé el legislador y sin hacer expresa condena de costas en esta instancia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Pérez Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la dicta y firma, estando celebrando audiencia pública, de que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Ildéfonso Jurado.”

Y en cumplimiento a lo mandado y para que sirva de notificación a la parte demandada, no comparecida, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los efectos de ley.

Linares, 8 de Enero de 1929.—Ildéfonso Jurado.

JC—10

LOGROÑO

El Sr. D. Amador Molina Díez, Juez de instrucción de Logroño y su nar-

lido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en causa seguida sobre hurto de efectos contra Trinidad Antonia Navarro Medina, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a la perjudicada Monserrat Ribó Roca, para su comparecencia ante este Juzgado, a las once de la mañana, dentro del término de diez días, al objeto de hacerle entrega definitiva del sombrero que le fué sustraído, apercibida que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo, el Secretario, cito por medio de la presente, a Monserrat Ribó Roca, para su comparecencia ante este Juzgado, a las once de la mañana, dentro del término de diez días, al objeto de hacerle entrega definitiva del sombrero que le sustrajeron, conforme ordena la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Logroño a 27 de Noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Jesús Meirán.

JO—343

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Liana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos incidentales promovidos por D. Ricardo Barazal Bolaños, representado, en concepto de pobre, por el Procurador Sr. Puig, contra D. Adrián Barazal y Díaz y otros, ha acordado admitir la demanda incidental promovida por el expresado D. Ricardo Barazal sobre que se le declare pobre para litigar, y emplazar a D. Adrián Barazal y Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por medio de este edicto, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Adrián Barazal y Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno de señor Juez, en Madrid a 11 de Enero de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º; el Juez de primera instancia, José González Liana.

JC—8

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Iguerravide Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo a José Jiménez Menis, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Puerto Real, hijo de Manuel y de Ana, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario número 107 de 1928, que instruyo por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo

a la Policía y Guardia civil la busca, captura y conducción de dicho individuo a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Medina Sidonia, 8 de Enero de 1929.
Carlos González.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—345

MÉRIDA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, relativa a la causa número 59 de 1924, de este Juzgado, por robo, contra Tito Simón Navarro, c. p. Adolfo, se cita a este penado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Mérida a fin de hacerle entrega de la cartera y documentos que le fueron ocupados, apercibiéndole que si no comparece ni justifica la causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mérida, 10 de Enero de 1929.—El Secretario, Félix Nogués.

JO—346

MIERES

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado en este Juzgado por el Procurador D. Sergio Alvarez, nombrado de oficio, en representación de doña Dolores Alvarez Martínez, vecina de esta villa, en solicitud de que se declare ausente e ignorado paradero a su esposo, don Ceferino Magdalena, sin segundo apellido, vecino que fué de esta villa, he acordado por auto del día de hoy declarar la ausencia en ignorado paradero del D. Ceferino Magdalena y llamar a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el intervalo y término de dos meses cada uno, así como en los sitios de costumbre de este Juzgado.

Se hace constar que solicita la administración de sus bienes su referida esposa, doña Dolores Alvarez Martínez, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y a fin de que sirva de llamamiento en forma al ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, se expide el presente en Mieres a 9 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H., Nicamor González.—El Juez, Inocencio Iglesia.

JC—11

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de los efectos que después se dirán, de la propiedad del vecino de esta población José Calero Artero, los cuales fueron robados de la casa número 13 de la calle Jardín, de esta ciudad, en los últimos días del mes de Noviembre último, así como a la captura del autor o autores del hecho, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 182 del pasado año de 1928 sobre el indicado hecho.

Efectos que se citan

Un envoltorio para niños, dos sábanas blancas, dos fundas de almohadas, una colcha encarnada de estambre, un pantalón de pana negro, un tapete de mesa tela nuevo verde y amarillo, una camisa de hilo de hombre, una camiseta de punto de hombre color canela, unas toallas, un delantal de mujer verde, un chal de sedá blanco, un paño de cama color ceniza, unos pendientes de oro y una manta a cuadros azules y blancos.

Dado en Montoro a 8 de Enero de 1929.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—349

OLIVENZA

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de seis lechones que después se reseñan, que fueron sustraídos de la finca "Dehesilla o Cerca del Higueral", término de Valverde de Leganés, en la noche del 20 al 21 de Diciembre último, propiedad de Andrés Rastrojo Candil, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 160 del año próximo pasado.

Reseña.

Seis lechones de dos meses de edad, negros y con las orejas derechas rajadas y despuntadas.

Dado en Olivenza a 7 de Enero de 1929.—P. S. M., el Secretario, Pedro Ramírez.—El Juez, Pablo Murga.

JO—350

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía

judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda, que después se reseña, que fué sustraída de la finca Dehesilla y Peña del Gato, término de Valverde de Leganés, en la noche del 22 al 23 de Diciembre último, la cual se encontraba sujeta, propiedad de Andrés Rastrojo Candil, y en poder del depositario Benito Orallo Olmo, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 161 de 1928.

Reseña.

Una cerda negra, de un año de edad, con el hierro U en el costillar derecho y las orejas rajadas.

Dado en Olivenza a 7 de Enero de 1929.—P. S. M., el Secretario, Pedro Ramírez.—El Juez, Pablo Murga.

JO—351

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Juan Bestard y Gía, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente sobre presunción de muerte de los que se dirá, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 15 de Octubre de 1928; vistos por el Sr. D. Jacinto Felib Baines, Juez municipal, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, por usar de licencia el señor Juez propietario, los precedentes autos sobre presunción de muerte de Agustín Mariano Magín y Miguel Mariano Magín Vich y Roca, deducidos por Antonia Vich y Roca, mayor de edad, viuda, de este vecindario, representada por el Procurador D. Antonio Palmer y dirigida por el Letrado D. Gabriel Cortés, contra el Ministerio fiscal y las personas ignoradas que pudieran tener interés en la presente presunción, y

Resultando que en la demanda que origina este juicio se solicita una sentencia en la que se declare la presunción de muerte de Agustín Mariano Magín y Miguel Mariano Magín Vich y Roca, fundándose en los siguientes hechos: 1.º que Agustín Mariano Magín Vich y Roca, hijo de Miguel y de Margarita, nació en esta ciudad el 3 de Octubre de 1841, hace más de cuarenta años se ausentó para América, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su paradero; 2.º que su hermano Miguel Mariano Magín nació en esta ciudad el 15 de Febrero del año 1844; a la edad de treinta años se embarcó en el buque de vela "San José" y, según noticias, cayó enfermo víctima de una pulmonía, falleciendo a bordo y tuvo que ser arrojado al mar. Adujo en su apoyo los fundamentos que estimó oportunos;

Resultando que dado traslado de la demanda a los demandados en la forma correspondiente, tuvo que darse

por contestada la demanda, y fueron declaradas en rebeldía las personas ignoradas que pudieran tener interés en el presente juicio, y el Ministerio fiscal evacuó el traslado que se le confirió, contestando a la demanda que previos los trámites legales podía accederse a la demanda formulada:

Resultando que conferido traslado para la réplica al actor evacuó dicho traslado insistiendo en el hecho primero de la demanda, y que en cuanto al segundo, o sea el referente al de Miguel Mariano Magín Vich y Roca, lo rectifican en el sentido de que éste no falleció a bordo del "San José", sino que llegó al puerto de destino, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de él, insistiendo en fundamentos y súplica:

Resultando que conferido traslado para réplica al Ministerio fiscal, a los demandados rebeldes, transcurrió el término concedido sin que ninguno de ellos lo evacuase:

Resultando que recibido el juicio a prueba se practicó la siguiente dentro del período de ejecución: Pieza de prueba del actor, testifical, a tenor de la cual los testigos D. Bartolomé Porcel Covas y Pablo Compañy Bernal declararon ser cierto que el Agustín Mariano Magín Vich y Roca hace más de cuarenta años se ausentó para América, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de él ni de su paradero, y que su hermano Miguel Mariano Magín se ausentó también a la edad de treinta años con rumbo hacia América en el velero de la matrícula de este puerto "San José", desapareciendo al llegar al puerto de destino, sin que tampoco se hayan tenido noticias de su paradero:

Resultando que unidas las pruebas a los autos y hecho el resumen de pruebas por la parte demandada y haber transcurrido el plazo que se concedió a las demás partes para evacuarlo, se tuvo a los autos por conclusos y se mandó traerlos a la vista para sentencia:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que por la prueba testifical practicada queda justificado que Agustín Mariano Magín Vich y Roca y su hermano Miguel Mariano Magín Vich y Roca hace más de treinta años que se ausentaron de estas islas para América, desde cuya fecha no se han tenido noticias suyas, habiendo presumir su fallecimiento:

Considerando que en tal caso y a virtud de lo que disponen el artículo 191 y siguientes del Código civil, procede declarar la presunción de muerte de los susodichos hermanos Vich y Roca:

Visto el artículo citado y demás de aplicación.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Agustín Mariano Magín y de D. Miguel Mariano Magín Vich y Roca, hijos de Miguel y de Margarita, cuya declaración quedará sin efecto si los ausentes se presentaren o se probare su existen-

cia. La presente declaración publiquese en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Feliu.—Ante mí, Juan Bestard.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan Bestard.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, libro el presente, en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia, en Palma de Mallorca a 15 de Octubre de 1928.—Juan Bestard.

JC—9

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Julio Sánchez, por malos tratos y señalado con el número 2.950 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Diciembre de 1928; el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Julio Sánchez Funcias.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Sánchez Funcias, a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio del condenado notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 28 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José María Barnuevo.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.209 de orden del año 1928, contra Antonio Serrano Bartolomé, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Enero de 1929; el se-

ñor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Serrano Bartolomé, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Serrano Bartolomé a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, reparación y pago de las costas del juicio, con reserva al perjudicado Pablo Miras, en la acción civil, para que la utilice por separado si le conviniera, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Serrano Bartolomé, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.228 de orden del año 1928, contra María Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Enero de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Fernández a la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Fernández, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz.